



PEREIRA
150
AÑOS

ESTUDIOS PREVIOS

CESIÓN DE POSICIÓN CONTRACTUAL DE MULTISERVICIOS EN LIQUIDACIÓN S.A Y MUNICIPIO DE PEREIRA DE LAS ZONAS DE PERMITIDO PARQUEO AL INSTITUTO DE FOMENTO Y DESARROLLO DE PEREIRA - INFIPEREIRA -

SITUACIÓN JURÍDICA

En la actualidad la empresa MULTISERVICIOS EN LIQUIDACIÓN S.A es la beneficiaria de la ADMINISTRACIÓN, OPERACIÓN, MANTENIMIENTO Y CONTROL DE LAS ZONAS DE PERMITIDO PARQUEO, nos permitimos presentar para su consideración los siguientes estudios previos para una posible cesión de la posición contractual de las zonas de permitido parqueo en los siguientes términos:

La transferencia de recursos inicialmente se iba a realizar mediante el otorgamiento de un empréstito garantizado con el recaudo de las zonas de permitido parqueo. Ante la imposibilidad de otorgamiento del empréstito según el Ministerio de Hacienda, se estructuró la constitución de un patrimonio autónomo en los términos de ley, para que fuera este quien recibiera los recursos de INFIPEREIRA; operara y recaudara los recursos de las zonas de permitido parqueo y realizara el pago de los pasivos laborales de Multiservicios S.A., esquema que fue aprobado por la junta directiva en sesión del 04 de junio de 2013 (según acta N° 18).

En ese sentido, señala que a la fecha no ha sido posible la constitución del patrimonio autónomo, entre otros motivos, por el cambio del número de fideicomitentes propuesto y el cambio en algunas de las cláusulas contractuales establecidas por la Fiduciaria.

En consecuencia de lo anterior, el gerente de INFIPEREIRA solicita autorización a la junta directiva para i) cambiar el esquema de constitución de un patrimonio autónomo para el traslado de los recursos que servirán de pago de los pasivos laborales de Multiservicios S.A En Liquidación y ii) permitir la adquisición a título oneroso hasta por un valor de \$4.000.000.000.00 del contrato de administración, explotación, operación y recaudo de las Zonas de Permitido Parqueo que en la actualidad ejecuta Multiservicios S.A. en Liquidación.

Puesta en consideración la anterior solicitud, la junta directiva de INFIPEREIRA autoriza por unanimidad al gerente para i) cambiar el esquema de constitución de





PEREIRA
150
AÑOS

un patrimonio autónomo para el traslado de los recursos que servirán de pago de los pasivos laborales de Multiservicios S.A En Liquidación y ii) adquirir a título oneroso por parte de INFIPEREIRA y hasta por un valor de \$4.000.000.000.00 del contrato de administración, explotación, operación y recaudo de las Zonas de Permitido Parqueo que en la actualidad ejecuta Multiservicios en Liquidación S.A.

VIABILIDAD FINANCIERA

Con base en la información entregada y certificada por Multiservicios S.A En Liquidación, se elaboró un flujo de caja mensual que inicia en octubre de 2013 y termina en diciembre de 2020 y que incluye todos los ingresos relacionados con la venta de tiquetes en horario diurno, venta de tiquetes de motos y venta de tiquetes en horario nocturno. En los egresos se incluyen: el 20% que hay que transferirle al Instituto Municipal de Transito sobre los ingresos por venta de tiquetes, costos de personal de supervisión (1lider y 5 supervisores), Costos Operativos (Tiqueteras, Radios de comunicación, Distintivos, señalización y demarcación y gastos administrativos, quedando un saldo disponible proyectado a lo largo del tiempo incluido en el acuerdo municipal y que se toma como base para calcular el Valor Presente del flujo libre, el cual descontado a una tasa del 11% Efectivo Anual arroja un valor de \$4.279.301.898 (CUATRO MIL DOSCIENTOS SETENTA Y NUEVE MILLONES TRESCIENTOS UN MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS), valor que permite inferir que la inversión realizada al adquirir a título oneroso el contrato de administración, explotación, operación y recaudo de las Zonas de Permitido Parqueo que en la actualidad ejecuta Multiservicios en Liquidación S.A, es una inversión rentable para INFIPEREIRA. (se anexa el flujo de caja en mención).

IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

TIPO DE CONTRATO

Convenio Interadministrativo de cesión de posición contractual de MULTISERVICIOS en liquidación S.A y Municipio de Pereira de las Zonas de Permitido Parqueo al Instituto de Fomento y Desarrollo de Pereira -INFIPEREIRA-

VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO

El valor se calcula en TRES MIL OCHOCIENTOS MILLONES DE PESOS MCTE (\$3.800.000.000)





PEREIRA
150
AÑOS

La forma de pago será establecida por la partes, pero se recomienda que se haga dentro de los cinco (5) días calendario siguientes a la suscripción del contrato de cesión.

Adicional a lo anterior y para proceder al pago, se deberá contar con la autorización de la gerente liquidadora para descontar el valor del Contrato de Empréstito No. 035 de 2013 y sus respectivos intereses el cual se encuentra vigente.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

Teniendo como fundamento las actividades que se deben realizar se considera que la modalidad de contratación a utilizar para lograr el objetivo, es el de la contratación directa (numeral 4 literal h del artículo 2 de la ley 1150 de 2007), además las siguientes disposiciones:

- Ley 80 de 1993 y decretos reglamentarios.
- Disposiciones del Código de Comercio aplicables.
- Ley 226 de 1995
- Ley 1150 de 2007
- Ley 1474 de 2011
- Decreto 019 de 2012
- Decreto 734 de 2012
- Demás normas concordantes con la materia que rijan o lleguen a regir los aspectos del presente proceso de selección. Las normas vigentes que resulten pertinentes de acuerdo con la Ley Colombiana, se presumen conocidas por todos los proponentes.

ANÁLISIS DE RIESGOS DEL CONTRATO

En general la contratación que se pretende adelantar, no ofrece riesgos que requieran ser cubiertos por la empresa compradora y por ser una entidad pública no existe obligación de exigir garantías. Además la naturaleza del contrato a celebrar no conlleva riesgo de incumplimiento o mala calidad del servicio.

RECOMENDACIÓN

Por tal razón, el equipo técnico asesor de la liquidación recomienda que ante la necesidad y urgencia del pago inmediato de los pasivos laborales en especial por los recientes fallos de tutela que han ordenado el pago inmediato de los mismos, se realice la cesión directa (sin utilizar el esquema del patrimonio autónomo) a





INFIPEREIRA

PEREIRA

150


AÑOS

título oneroso a INFIPEREIRA de las zonas de permitido parqueo que actualmente opera Multiservicios S.A. En Liquidación, permitiendo que esta última entidad reciba recursos para el pago de pasivos laborales. Aclara que desde el punto de vista financiero, el nuevo esquema es idéntico al inicialmente planteado y que no implica para INFIPEREIRA ningún riesgo adicional. El valor de la cesión correspondería al a proyección financiera que ha realizado INFIPEREIRA para las zonas de permitido parqueo y no implica ningún valor adicional.


JAVIER MONSALVE CASTRO
Gerente de INFIPEREIRA


DIANA VANESSA VILLA FRANCO
Directora Jurídica de INFIPEREIRA


GABRIEL JAIME VALLEJO CHUJFI
Asesor externo de INFIPEREIRA


JUAN PABLO SIERRA MARÍN
Director de Crédito e Inversiones de
INFIPEREIRA





República de Colombia
MUNICIPIO DE PEREIRA
Nit 8914800302

Certificado de conveniencia No.64

Fecha de expedición 12/07/2013 Fecha vencimiento Valor Total 3,800,000,000
Son Tres Mil Ochocientos Millones Pesos M/Cte.
Objeto MULTISERVICIOS S.A. en liquidación cede a favor de INFIPEREIRA en forma irrevocable y a titulo oneroso su posicion contractual derivada del convenio interadministrativo No. 1511 suscrito el 11 de septiembre de 2010.
Observaciones

Rubro 24140104 Proyecto APOYO AL FOMENTO Y PROMOCION A PROYECTOS DE DESARROLLO DE PEREIRA - INFI PEREIRA

Entidad: Instituto de Fomento y Desarrollo de Pereira INFIPEREIRA

R. propios	RDE	SGP	Crédito	Otros
				3,800,000,000

CERTIFICADO DE REGISTRO DE ACTIVIDAD

Proyecto 2009660010001
APOYO AL FOMENTO Y PROMOCION A PROYECTOS DE DESARROLLO DE PEREIRA - INFI PEREIRA
Fecha Reg. 29/04/2009
Plan POR UNA PEREIRA MEJOR
Sector PEREIRA COMPETITIVA
Programa PEREIRA UN DESTINO PARA EL MUNDO.
SubPrograma COMPETITIVIDAD PARA EL DESTINO

ACTIVIDADES

Actividad ADQUISICIÓN UNIDADES DE NEGOCIO
Componente OTROS
Insumo Otros Gastos 3,800,000,000

GERENTE O DIRECTOR

SUBSECRETARIO DE PLANEACION
SOCIOECONOMICA



República de Colombia
MUNICIPIO DE PEREIRA
Nit 8914800302


Vo. Bo. BANCO DE PROYECTOS



República de Colombia

INFIPEREIRA

Nit 9001200450

Certificado de disponibilidad Presupuestal No. 193

Fecha expedición 02/09/2013 Fecha vencimiento Valor Total **3.800.000.000,00**

Son: Tres Mil Ochocientos Millones Pesos M/Cte.
Objeto: **MULTISERVICIOS S.A. EN LIQUIDACIÓN CEDE A FAVOR DE INFIPEREIRA EN FORMA IRREVOCABLE Y A TITULO ONEROSO SU POSICION CONTRACTUAL DERIVADA DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO NO. 1511 SUSCRITO EL 11 DE SEPTIEMBRE DE 2010**

Observaciones

Nro. Disponibilidad 193

Rubro	24140104	Zonas de Permitido Parqueo	Valor	3.800.000.000,00
C. Costo	1107	Zonas de Permitido Parqueo		
Fondo	101	FONDOS COMUNES		

DIANA MILENA OCAMPO BOTERO
SUBDIRECTORA TÉCNICA

Dada en pereira el día 02/09/2013



CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE CESION DE POSICION CONTRACTUAL

No. 059

CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE PEREIRA; MULTISERVICIOS S.A. EN LIQUIDACIÓN Y EL INSTITUTO DE FOMENTO Y DESARROLLO DE PEREIRA -INFIPEREIRA-

Entre los suscritos a saber: i) De una parte **ENRIQUE ANTONIO VÁSQUEZ ZULETA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 10.099.391 expedida en Pereira, actuando en su calidad de Alcalde y representante legal del Municipio de Pereira, en mi condición de Alcalde y representante legal del Municipio de Pereira, elegido popularmente según consta en el acta de escrutinio del 26 de noviembre de 2011 de la Registraduría Nacional del Estado Civil y acta de posesión No. 01del 2 de enero de 2012 de la Notaría Tercera del Circulo de Pereira, autorizado para celebrar el presente convenio mediante los acuerdos Nos. 064 de 2009, 046 de 2010 y 048 de 2012, expedidos por el Honorable Concejo Municipal y en el ejercicio de la competencia otorgada por la ley y que para los efectos del presente convenio se denominará **EL MUNICIPIO**; ii) De otra parte, **BLANCA ELVIRA CORTES**, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía No.52.082.898 expedida en Bogotá, obrando en nombre y representación legal de **MULTISERVICIOS S.A EN LIQUIDACIÓN**, en su condición de Gerente Liquidador, nombrada por la Asamblea de Accionistas de MULTISERVICIOS S.A. según consta en el Acta de Asamblea N° 002 del 2013 del 15 de Mayo de 2013 debidamente registrada en la Cámara de Comercio el 28 de Mayo de 2013 bajo el N° 01029837 del libro IX y quien tomó posesión según consta en Acta de posesión número cinco (05) del Dieciséis (16) de Mayo de 2013, quien para el presente convenio se llamará "**MULTISERVICIOS S.A EN LIQUIDACIÓN**" y de otra parte, **JAVIER MONSALVE CASTRO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 10.023.168 expedida en Pereira, actuando en su calidad de Gerente del **INSTITUTO DE FOMENTO Y DESARROLLO DE PEREIRA – INFIPEREIRA**, establecimiento público del orden municipal, creado mediante el Decreto Municipal N° 562 de 2006, autorizado para celebrar el presente convenio según acta de junta directiva N° 20 del 23 de agosto de 2013, quien para los efectos del presente convenio se denominará **INFIPEREIRA**, celebramos el presente convenio interadministrativo, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

1. Que el inciso tercero del artículo 113 de la constitución Nacional, establece que los diferentes órganos del estado tienen funciones separadas pero colaboran armónicamente para la realización de sus fines.
2. Que de conformidad con lo establecido en el inciso segundo del artículo 209 de la Constitución política de Colombia, "las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado".



5



ALCALDIA DE PEREIRA



PEREIRA

PEREIRA
150
AÑOS

3. Que en el numeral 3 del artículo 287 *Ibidem*, preceptúa que las entidades territoriales gozan de autonomía para administrar los recursos y **establecer los tributos necesarios para el cumplimiento de sus funciones (subrayas por fuera de texto)**.
4. Que el inciso 2 del artículo 288 de la Constitución dispone: “las competencias atribuidas a los distintos niveles territoriales serán ejercidas conforme a los principios de coordinación, concurrencia y subsidiaridad en los términos que establezca la ley”.
5. Que el artículo 95 de la Ley 489 de 1998, establece que las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de sus funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos o la conformación de personas jurídicas sin ánimo de lucro”.
6. Que dada la naturaleza de las partes, todas de carácter público, es aplicable lo establecido en el artículo 76 del Decreto 1510 de 2013, en cuanto que las entidades señaladas en el artículo 2º de la ley 80 de 1993, celebrarán directamente convenios entre ellas, por medio de convenios interadministrativos.
7. Que a través del Acuerdo municipal No. 46 de 2010, el Honorable Concejo Municipal autorizó al Alcalde, para que adelante el respectivo proceso de contratación, para otorgar el manejo de zonas de permitido parqueo, a cambio de una remuneración que consistirá en un porcentaje de la tasa que se cobre, en los términos definidos en el artículo 28 de la ley 105 de 1993 y artículo 338 de la C.N.
8. Que entre el Municipio de Pereira y Multiservicios S.A., hoy Multiservicios S.A. En Liquidación, se suscribió el Convenio Interadministrativo N° 1511 del 11 de septiembre de 2010 cuyo objeto es el “RECAUDO, ADMINISTRACION, OPERACIÓN, MANTENIMIENTO Y CONTROL DE LAS ZONAS DE PERMITIDO PARQUEO.”
9. Que el Acuerdo No. 48 de 2012, del Honorable Concejo Municipal de Pereira, en su artículo primero estipula: “Ampliar en los términos prescritos en el artículo 2 del Acuerdo 046 de 2010 la autorización concedida al Alcalde de Pereira hasta el 31 de diciembre de 2020.”
10. Que el artículo segundo; *Ibidem*, autoriza al Alcalde de Pereira para destinar de manera exclusiva y por el término autorizado en el artículo anterior, los excedentes de recaudo de la tasa de Zonas de Permittedo Parqueo (Z.P.P.) para financiar el pago de pasivos y contingencias laborales, pasivo pensional y gastos del proceso de liquidación de Multiservicios S.A. en Liquidación.
11. Que debe entenderse por excedentes: La renta neta resultante de deducir de la tasa de permitido parqueo la destinación específica del Instituto Municipal de Tránsito de Pereira, la comisión de los comercializadores y los costos directos de la unidad de negocio ZPP.

57





ALCALDIA DE PEREIRA



PEREIRA

PEREIRA
150
AÑOS

12. Que la cláusula sexta del Convenio Interadministrativo N°1511 del 11 de septiembre de 2010, establece que "MULTISERVICIOS S.A., no podrá ceder total ni parcial, la ejecución del presente convenio, sin autorización previa y escrita del MUNICIPIO DE PEREIRA".
13. Que mediante el Decreto No 395 de fecha 25 de Junio de 2013, el municipio de Pereira reglamentó el Acuerdo No 048 de 2012 y autoriza a MULTISERVICIOS S.A en liquidación, a realizar la Cesión del Convenio No 1511 del 11 de septiembre de 2010 suscrito con el Municipio de Pereira cuyo objeto es "El Recaudo, administración, operación, mantenimiento y control de las Zonas de Permitido Parqueo" al Instituto de Fomento y Desarrollo de Pereira INFIPEREIRA.
14. Que mediante Acta de Junta Directiva No 07 de fecha Septiembre 05 de 2013, se autorizó a la Gerente liquidadora de MULTISERVICIOS S.A a ceder el Convenio No 1511 del 11 de septiembre de 2010 suscrito con el Municipio de Pereira cuyo objeto es "El Recaudo, administración, operación, mantenimiento y control de las Zonas de Permitido Parqueo" al Instituto de Fomento y Desarrollo de Pereira INFIPEREIRA.
15. Que con el fin de financiar el pago de los pasivos y contingencias laborales, pasivo pensional y gastos del proceso de liquidación de Multiservicios S.A. En Liquidación, las partes consideran conveniente y necesario ceder a título oneroso la posición contractual que Multiservicios SA. En Liquidación en el Convenio Interadministrativo N° 1511 del 11 de septiembre de 2010.
16. Que para determinar el valor de la cesión, las partes realizaron la proyección de excedentes de las Zonas de Permitido Parqueo del Municipio de Pereira al 31 de diciembre de 2020, según el Anexo 1 el cual hace parte integral del presente convenio.

Hemos decidido celebrar el presente convenio interadministrativo de cesión de una posición contractual a título oneroso, que se registrá por las siguientes cláusulas:

CLAUSULA PRIMERA: OBJETO: En virtud del presente convenio interadministrativo y para los fines establecidos en el Acuerdo Municipal N° 48 de 2012, MULTISERVICIOS S.A. EN LIQUIDACIÓN cede en forma irrevocable en favor de INFIPEREIRA y a título oneroso, su posición contractual derivada del CONVENIO INTERADMINISTRATIVO N° 1511 suscrito el 11 de septiembre de 2010 y descrito en el Antecedente No. 08 de este documento. A partir de la firma del presente documento INFIPEREIRA, en calidad de cesionario, asume la posición contractual que tiene MULTISERVICIOS S.A. EN LIQUIDACIÓN.

CLAUSULA SEGUNDA. EFECTOS DE LA CESION. En virtud de la cesión de la posición contractual, INFIPEREIRA declara conocer y aceptar todas las condiciones y obligaciones establecidas en el convenio interadministrativo N° 1511 del 11 de septiembre de 2010 suscrito entre MULTISERVICIOS S.A. EN LIQUIDACION y EL MUNICIPIO DE PEREIRA y por lo tanto se obliga frente a este último en los mismos términos y condiciones establecidas en dicho convenio



57

[Firma manuscrita]



y en las adendas que lo modifiquen y/o adicionen. Así mismo, las partes reconocen y declaran que la presente cesión de la posición contractual no implica subrogación o cesión de créditos u obligaciones del proceso de liquidación, por lo tanto ni **INFIPEREIRA** ni el **MUNICIPIO DE PEREIRA** asumen ni asumirán directa o indirectamente pasivo alguno del proceso de liquidación de Multiservicios S.A.

CLAUSULA TERCERA. ACEPTACION DE LA CESIÓN: Mediante la suscripción de este convenio, el **MUNICIPIO DE PEREIRA**, en su calidad de cedido, acepta la cesión de la posición contractual que **MULTISERVICIOS S.A. EN LIQUIDACION** le está realizando a **INFIPEREIRA** a título oneroso. En todo caso y sin perjuicio de lo anterior, el **MUNICIPIO DE PEREIRA** e **INFIPEREIRA** dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la fecha de perfeccionamiento de este contrato, suscribirán una adenda al Convenio Interadministrativo N° 1511 del 11 de septiembre de 2010 con el fin de ajustar y aclarar las cláusulas a que haya lugar con ocasión a la presente cesión.

CLAUSULA CUARTA. AMPLIACION DEL TÉRMINO DEL CONVENIO CEDIDO: De conformidad con el artículo 01 del Acuerdo Municipal N° 48 de 2012, el Decreto 395 de Junio 25 de 2013 y en virtud del presente convenio interadministrativo, el **MUNICIPIO DE PEREIRA**, en calidad de cedido, amplía el plazo de ejecución del convenio interadministrativo N° 1511 del 11 de septiembre de 2012 hasta el 31 de diciembre de 2020. En consecuencia de lo anterior, la duración del convenio interadministrativo N° 1511 del 11 de septiembre de 2012 contenida en la cláusula cuarta del mismo será hasta el 31 de diciembre de 2020.

CLAUSULA QUINTA. VALOR DE LA CESION Y FORMA DE PAGO. Las partes acuerdan como valor de la cesión de la posición contractual que por este documento se perfecciona, la suma de **TRES MIL OCHOCIENTOS MILLONES DE PESOS (\$3.800.000.000.00)**, la cual se pagará en un solo contado dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al perfeccionamiento del presente convenio. El precio aquí estipulado se calculó con base en la proyección de excedentes de las Zonas de Permitido Parqueo acordado entre las Partes, según el Anexo 01 el cual hace parte integral del presente convenio.

PARAGRAFO PRIMERO. Conforme a lo dispuesto en el Acuerdo Municipal 48 de 2012, **MULTISERVICIOS S.A EN LIQUIDACION** se obliga a destinar única y exclusivamente los recursos recibidos producto de la presente cesión, para el pago de pasivos y contingencias laborales, pasivos pensionales y gastos administrativos, relacionados directamente con el proceso de liquidación.

PARAGRAFO SEGUNDO. Si bien el término inicial de ejecución del Convenio N° 1511 de 2012 suscrito entre **MULTISERVICIOS S.A. EN LIQUIDACION** y el **MUNICIPIO DE PEREIRA** era hasta el 31 de diciembre de 2015, este último con base en el Acuerdo Municipal N° 48 de 2012 autoriza a **INFIPEREIRA** a transferirle a **MULTISERVICIOS S.A. EN LIQUIDACION** la suma aquí estipulada conforme a la proyección financiera descrita en el Anexo 01 y teniendo como base el nuevo término de ejecución del convenio modificado en la cláusula cuarta precedente.

CLAUSULA SEXTA. OBLIGACION DEL MUNICIPIO DE PEREIRA. Con el fin de no generar un desequilibrio económico contractual y teniendo en






cuenta que el valor de la presente cesión fue calculado con base en la proyección de los ingresos de las Zonas de Permitido Parqueo vigentes, el **MUNICIPIO DE PEREIRA** se obliga para con **INFIPEREIRA** a no disminuir ni modificar las actuales Zonas de Permitido Parqueo sin su previa autorización. **CLAUSULA SÉPTIMA. TERMINO DE ENTREGA.** Con el fin de no generar traumatismos en la operación de las Zonas de Permitido Parqueo **MULTISERVICIOS S.A** en Liquidación entregará a **INFIPEREIRA** el "RECAUDO, ADMINISTRACIÓN, OPERACIÓN, MANTENIMIENTO Y CONTROL DE LAS ZONAS DE PERMITIDO PARQUEO." a más tardar el 30 de abril de 2014, para lo cual deberán suscribir dentro de los diez (10) días siguientes a la firma del presente convenio, un contrato interadministrativo mediante el cual se establezcan las etapas, condiciones y obligaciones de las partes en que se producirá la transición y entrega de las mismas. **CLAUSULA OCTAVA. MULTISERVICIOS S.A. EN LIQUIDACIÓN,** se compromete y acuerda en forma irrevocable mantener indemne a **INFIPEREIRA** y al **MUNICIPIO DE PEREIRA** por cualquier reclamo, acción judicial, demanda, daño o responsabilidad de cualquier tipo o naturaleza que provenga de terceros que tenga como causa la presente cesión. **CLAUSULA NOVENA. SUJECCIÓN DE LOS PAGOS A LA APROPIACIÓN PRESUPUESTAL:** El pago del valor del presente convenio se sujetará a las apropiaciones que para tal efecto se hallen previstas en el Presupuesto de **INFIPEREIRA**, según Certificado de Disponibilidad Presupuestal N°. 193 de fecha 02 de septiembre de 2013.

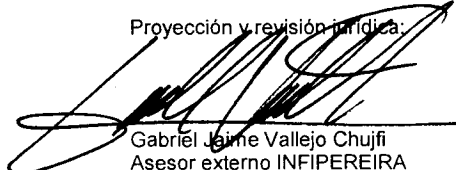
Para constancia se firma en Pereira a los 05 días del mes Septiembre de 2013.



ENRIQUE ANTONIO VÁSQUEZ ZULETA
 Alcalde de Pereira
 CEDIDO



JAVIER MONSALVE CASTRO
 Gerente **INFIPEREIRA**
 CESIONARIO


BLANCA ELVIRA CORTES R.
 Gerente Multiservicios S.A. en
 Liquidación
 CEDENTE

Proyección y revisión jurídica:


 Gabriel Jaime Vallejo Chuji
 Asesor externo **INFIPEREIRA**


 Diana Vanessa Villa Franco
 Directora Jurídica **INFIPEREIRA**


 Emilio Antonio Barajales Rios
 Secretario Jurídico del Municipio de Pereira.



13902575



**MULTISERVICIOS S.A. EN LIQUIDACION
ASAMBLEA DE ACCIONISTAS No. 002 DE 2013
ACTA**

En el Municipio de Pereira, Risaralda, en la Sala de Juntas del Instituto de Fomento y Desarrollo de Pereira - INFIPEREIRA, a las 8:00 a.m. del día miércoles quince (15) de mayo de 2013, se llevó a cabo la Asamblea de accionistas de la Empresa Multiservicios S.A. en Liquidación convocada de manera extraordinaria mediante comunicación escrita suscrita por la Gerente Liquidadora de la entidad y enviada a todos y cada uno de los accionistas el día 9 de mayo de 2013, se reunieron los siguientes accionistas:

JAVIER MONSALVE CASTRO
GONZALO MOLINA ARANGO

Rep. Legal INFIPEREIRA
Rep. Legal UNE Telefónica de Pereira

Asisten también:

GABRIEL JAIME VALLEJO C.

Asesor INFIPEREIRA- Miembro Suplente
Junta Asesora Liquidación

1. VERIFICACION DEL QUORUM

Se verifica que hay quórum para sesionar, deliberar y tomar decisiones válidamente, teniendo en cuenta que se encuentran representadas el 76% de las acciones de la compañía.

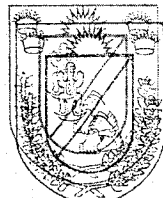
2. APROBACION DEL ORDEN DEL DIA

Se pone a consideración de los presentes el siguiente orden del día:

1. Verificación del quórum.
2. Aprobación del orden del día.
3. Nombramiento Presidente y Secretario de la Asamblea.
4. Nombramiento de la comisión para la aprobación del acta
5. UNICO TEMA: Elección de Gerente Liquidador par Multiservicios S.A. en Liquidación, de acuerdo al Capítulo VI del Artículo Cuadragésimo octavo de los Estatutos de Multiservicios S.A.

Gabriel Jaime Vallejo Chujfi aclara que el nombramiento del Liquidador se rige por lo establecido en el artículo septuagésimo tercero (73°) del Capítulo XI de los estatutos sociales y no por el indicado en la convocatoria. Realizada la anterior





ALCALDIA DE PEREIRA
ALCALDIA DE PEREIRA

Por una Pereira Mejor



aclaración, es puesto en consideración el orden del día, el cual es aprobado por unanimidad, esto es, con el voto afirmativo del 100% de las acciones representadas en la reunión.

3. NOMBRAMIENTO PRESIDENTE Y SECRETARIO DE LA ASAMBLEA

Los socios por unanimidad deciden nombrar como Presidente al Doctor JAVIER MONSALVE CASTRO, Gerente INFIPEREIRA, quien procede a aceptar la delegación y de inmediato declara oficialmente instalada la Asamblea. Así mismo es nombrado Secretario de la Asamblea al Doctor GONZALO MOLINA ARANGO, quien acepta tal designación.

4. NOMBRAMIENTO DE LA COMISIÓN PARA LA APROBACIÓN DEL ACTA

El Doctor JAVIER MONSALVE CASTRO manifiesta que teniendo en cuenta que asistieron dos accionistas, se propone que una vez se termine la reunión se decreta un receso para la elaboración y aprobación del acta. Puesta en consideración la anterior propuesta, es aprobada por unanimidad, esto es, con el voto afirmativo del 100% de las acciones representadas en la reunión.

5. UNICO TEMA: ELECCIÓN DE GERENTE LIQUIDADOR PARA MULTISERVICIOS S.A. EN LIQUIDACIÓN, DE ACUERDO AL CAPÍTULO XI DEL ARTÍCULO SEPTUAGÉSIMO TERCERO DE LOS ESTATUTOS DE MULTISERVICIOS S.A. EN LIQUIDACION.

El Doctor JAVIER MONSALVE CASTRO manifiesta a la asamblea que ante la renuncia presentada por la Dra. Gabriela Jaramillo Restrepo actual Gerente Liquidadora de la entidad, se hace necesario realizar un nuevo nombramiento.

En consecuencia de lo anterior el Doctor JAVIER MONSALVE CASTRO propone nombrar y designar a partir de la fecha de la presente reunión a la Doctora **BLANCA ELVIRA CORTES REYES** identificada con la cédula de ciudadanía número 52.082.898 expedida en Bogotá.

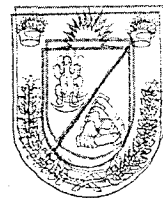
Puesta en consideración la anterior proposición, la Asamblea General de Accionistas, por unanimidad, esto es con el voto afirmativo del 100% de las acciones representadas en la reunión, y de conformidad con lo establecido en el artículo 73 de los estatutos sociales, en concordancia con lo establecido en el Código de Comercio y el Decreto Ley 254 de 2000, nombra y designa a partir de la fecha a la Doctora **BLANCA ELVIRA CORTES REYES** identificada con la cédula de ciudadanía número 52.082.898 expedida en Bogotá como Gerente Liquidadora y Representante Legal principal de Multiservicios S.A. en Liquidación Identificada con Nit.816002492-1.



MULTISERVICIOS
MULTISERVICIOS
Siempre trabajando con ti

Cra. 10 No. 17-55
Edif. Torre Central
Bogotá, D.C.
Edm. Torre Central
PBX: 39519800

2 www.multiservicios.gov.c



ALCALDIA DE PEREIRA
Por una Pereira Mejor



La Asamblea General de Accionistas instruye a la anterior Liquidadora y a la nueva Liquidadora para que realicen el correspondiente proceso de empalme y se haga entrega detallada de un informe sobre el estado actual del proceso de liquidación en los términos de ley.

Siendo las 8:20 a.m se Decreta un receso de 10 minutos para la elaboración del acta.

Reanudada la asamblea a las 8:30 a.m se da lectura a la presente acta, la cual es puesta en consideración de los asambleístas. Puesto en consideración el contenido de la presente acta, la misma es aprobada por unanimidad, esto es, con el voto afirmativo del 100% de las acciones representadas en la reunión.

Una vez agotado todo el orden del día y no habiendo otro tema por tratar, siendo las 8:35 a.m. se da por terminada la Asamblea de Accionistas.


JAVIER MONSALVE CASTRO
Presidente


GONZALO MOLINA ARANGO
Secretario


GABRIEL JAIME VALZEJO CHUJFI
Asistente

Constancia Secretarial:

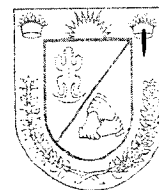
La presenta acta es fiel copia del original que reposa en el libro de actas correspondiente.

Atentamente,


GONZALO MOLINA ARANGO
Secretario



MULTISERVICIOS
Sumando trabajo para Pereira



ALCALDIA DE PEREIRA
Por una Pereira Mejor



MULTISERVICIOS S.A. EN LIQUIDACION ASAMBLEA DE ACCIONISTAS No. 002 DE 2013

ACTA

El día 15 de mayo 2013, se reunió la asamblea general de accionistas de **MULTISERVICIOS S.A. EN LIQUIDACION**, reunión extraordinaria de carácter no presencial realizada conforme a lo dispuesto en los estatutos sociales y el artículo 20 de la Ley 222 de 1995 con el fin de discutir el siguiente asunto:

1. UNICO TEMA: ELECCIÓN DE GERENTE LIQUIDADOR PARA MULTISERVICIOS S.A. EN LIQUIDACIÓN, DE ACUERDO AL CAPÍTULO XI DEL ARTICULO SEPTUAGÉSIMO TERCERO DE LOS ESTATUTOS DE MULTISERVICIOS S.A. EN LIQUIDACION

El doctor JAVIER MONSALVE CASTRO manifiesta a la asamblea que ante la renuncia presentada por la Dra. Gabriela Jaramillo Restrepo actual liquidadora de la entidad, se hace necesario realizar un nuevo nombramiento.

En consecuencia de lo anterior el doctor JAVIER MONSALVE CASTRO propone nombrar y designar a partir de la fecha de la presente reunión a la Doctora **BLANCA ELVIRA CORTES REYES** identificada con la cédula de ciudadanía número 52.082.898 expedida en Bogotá.

Puesta en consideración la anterior proposición, la asamblea general de accionistas, por unanimidad, esto es con el voto afirmativo del 100% de las acciones representadas en la reunión, y de conformidad con lo establecido en el artículo 73 de los estatutos sociales, en concordancia con lo establecido en el Código de Comercio y el Decreto Ley 254 de 2000, nombra y designa a partir de la fecha a la doctora **BLANCA ELVIRA CORTES REYES** identificada con la cédula de ciudadanía número 52.082.898 expedida en Bogotá como liquidadora y representante legal principal de la sociedad, quien acepta la designación mediante la suscripción de la presente acta.

La asamblea general de accionistas instruye a la anterior liquidadora y a la nueva liquidadora para que realicen el correspondiente proceso de empalme y se haga entrega detallada de un informe sobre el estado actual del proceso de liquidación en los términos de ley.



MULTISERVICIOS
Siempre tratándolo mejor



ALCALDIA DE PEREIRA
Por una Pereira Mejor



El representante legal deja constancia que cada uno de los accionistas expresó por escrito su sentido del voto y que se les informó el sentido de la decisión dentro de los cinco (5) días siguientes a la fecha de recepción de los documentos en los que expresaron su voto.

Terminada la reunión no presencial se pone en consideración la presente acta. Es aprobada por unanimidad.

En constancia de lo anterior se firma la presente acta por el representante legal de la sociedad, uno de los accionistas que en ella intervinieron.

BLANCA ELVIRA CORTES REYES
Liquidadora
Representante Legal
MULTISERVICIOS S.A. EN LIQUIDACION

JAVIER MONSALVE CASTRO
Representante Legal
INFIPEREIRA
Accionista

Proyecto y Revisó. Gabriel Jaime Vallejo Chujfi
Asesor Infipereira



MULTISERVICIOS
Primera multinacional por ti



ALCALDIA DE PEREIRA
Por una Pereira Mejor



ACTA DE POSESIÓN- 05

Fecha, 16 de Mayo de 2013

Clase de Nombramiento:	Cargo de Libre Nombramiento y Remoción
Nombre del Posesionado:	BLANCA ELVIRA CORTES REYES
Cédula de Ciudadanía:	52.082.898 Bogota
Cargo:	Gerente Liquidadora
Salario:	\$7.092.123.00
Dependencia:	Gerencia

En la fecha, se presentó la Doctora, **BLANCA ELVIRA CORTES REYES** ante el Presidente de la Junta Directiva Asesora de Multiservicios S.A. en Liquidación.

Para lo cual fue nombrada mediante Acta de Asamblea de Accionistas No. 002 del 15 de Mayo 2013 cargo de Libre Nombramiento y Remoción.

Presenta los siguientes documentos:

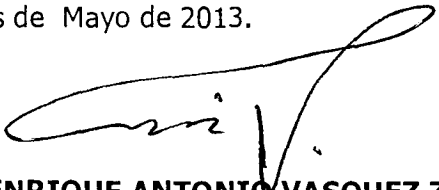
- A. Cédula de Ciudadanía
- B. Registro Civil de Nacimiento
- C. Declaración juramentada de bienes
- D. Certificado Policía Judicial
- E. Fotocopias de certificados de estudios
- F. Formato único de hoja de vida
- H. Antecedentes Disciplinarios.

La posesionada declaró que no devenga ningún otro emolumento del tesoro público.

Por último el presidente de la Junta Directiva Asesora de la Empresa Multiservicios S.A. en Liquidación le tomó juramento de rigor y la posesionada prometió cumplir los deberes de su cargo.

Para constancia se firma en tres ejemplares del mismo tenor, en la ciudad de Pereira, a los dieciséis (16) día del mes de Mayo de 2013.


BLANCA ELVIRA CORTES REYES
LA POSESIONADA


ENRIQUE ANTONIO VASQUEZ ZULETA
PRESIDENTE JUNTA DIRECTIVA
MULTISERVICIOS S.A. EN LIQUIDACION



REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 52.082.898

CORTES REYES

APELLIDOS

BLANCA ELVIRA

NOMBRES

[Handwritten signature]
FIRMA

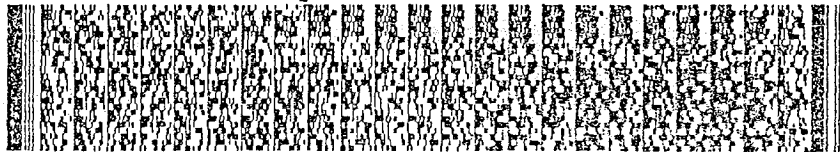


INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 11-JUL-1972
BOGOTA D.C.
(CUNDINAMARCA)

LUGAR DE NACIMIENTO
1.60 O+ F
ESTATURA G.S. RH SEXO

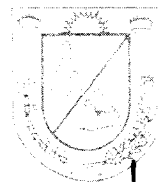
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION 08-OCT-1990 BOGOTA D.C.
REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS AREEL SANCHEZ TORRES



A-24001 00-00063023-F-0052082898-20080902

0002915783A 1

4530007375



ALCALDIA DE PEREIRA
Por una Pereira Mejor



Pereira, Septiembre 09 de 2013

Señores

INSTITUTO DE FOMENTO Y DESARROLLO DE PEREIRA

Ciudad

Cordial saludo:

De la manera más atenta y de acuerdo al Contrato Interadministrativo No. 059 de 2013 suscrito entre el Municipio de Pereira, Infipereira y Multiservicios en Liquidación S.A, cuyo objeto es: "MULTISERVICIOS S.A. EN LIQUIDACIÓN cede en forma irrevocable en favor de INFIPEREIRA y a título oneroso, su posición contractual derivada del CONVENIO INTERADMINISTRATIVO N° 1511 suscrito el 11 de septiembre de 2010 y descrito en el Antecedente No. 08 de este documento. A partir de la firma del presente documento INFIPEREIRA, en calidad de cesionario, asume la posición contractual que tiene MULTISERVICIOS S.A. EN LIQUIDACIÓN.", por valor de TRES MIL OCHOCIENTOS MILLONES DE PESOS (\$3.800.000.000) me permito autorizar los siguientes descuentos en el Acta de Supervisión No. 01:

Saldo Capital Empréstito No. 035	\$ 699.071.400
Intereses causados a septiembre 12/2013	\$ 2.716.994

Por lo anterior y acorde al cronograma de pagos anexo al presente escrito, solicito el desembolso de la suma de DOS MIL QUINIENTOS MILLONES DE PESOS (\$2.500.000.000) con el fin de pagar la totalidad de liquidaciones e indemnizaciones de los ex empleados desvinculados hasta el 30 de agosto de 2013.

El valor pendiente por pagar, es decir, la suma de QUINIENTOS VEINTIDOS MILLONES DOSCIENTOS ONCE MIL SEISCIENTOS SEIS PESOS (\$522.211.606) será solicitada en el momento en que sean requeridos por esta gerencia liquidadora.

Agradeciendo su amable gestión


BLANCA ELVIRA CORTES REYES
Gerente Liquidadora

Proyecto: *Adalgisa Galvis Henao*
Asistente del Area Financiera



MULTISERVICIOS



República de Colombia

INFIPEREIRA

Nit 9001200450

Compromiso Presupuestal No. 219Fecha expedición 10/09/2013 Fecha vencimiento Valor Total **3.800.000.000,00**

Son: Tres Mil Ochocientos Millones Pesos M/Cte.
 Objeto: MULTISERVICIOS S.A. EN LIQUIDACIÓN CEDE A FAVOR DE INFIPEREIRA EN FORMA IRREVOCABLE Y A TITULO ONEROSO SU POSICION CONTRACTUAL DERIVADA DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO NO. 1511 SUSCRITO EL 11 DE SEPTIEMBRE DE 2010

Observaciones

Tercero 891480030 MUNICIPIO DE PEREIRA - ENRIQUE ANTONIO VASQUEZ ZULETA

Documento CONTRATO INTERADMINISTRATIVO Nro. 59 Fecha 05/09/2013 Folios 4

Duración 88 meses Fecha fin 31/12/2020

Forma pago se pagara en un solo contado dentro de los 5 dias habiles del perfeccionamiento del presente convenio.

Nro. Disponibilidad 193

Rubro 24140104 Zonas de Permitido Parqueo

Valor 3.800.000.000,00

C. Costo 1107 Zonas de Permitido Parqueo

Fondo 101 FONDOS COMUNES

Disponibilidad 193

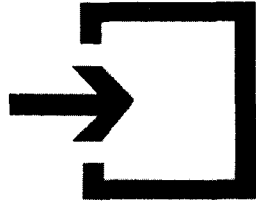
INTENCION DE PAGO

Rubro 24140104 Fondo 101 C. Costo 1107

Mes 9	3.800.000.000,00
-------	------------------

DIANA MILENA OCAMPO BOTERO
 SUBDIRECTORA TÉCNICA

Dada en pereira el día 10/09/2013



Sistema Electrónico de Contratación Pública

- [Colombia Compra](#)
- [Estrategia](#)
- [Multimedia](#)
- [Manuales](#)
- [Normativa](#)



El SECOP estara en una ventana de mantenimiento entre las 6:00 p.m. del día sábado 14 de septiembre de 2013 y las 6:00 a.m. del día domingo 15 de septiembre de 2013. Agradecemos su comprensión.

Detalle del Proceso Número 59

RISARALDA - INSTITUTO DE FOMENTO Y DESARROLLO DE PEREIRA - INFIPEREIRA

Información General del Proceso

Tipo de Proceso	Contratación Directa (Ley 1150 de 2007)
Estado del Proceso	Celebrado
Causal de Otras Formas de Contratación Directa	Contratos Interadministrativos (Literal C)
Régimen de Contratación	Estatuto General de Contratación
Objeto a Contratar	Servicios Públicos y Servicios Relacionados con el Sector Público

Detalle y Cantidad del Objeto a Contratar

QUE EL MUNICIPIO DE PEREIRA Y MULTISERVICIO S.A EN LIQUIDACION SE SUSCRIBIO EN CONVENIO INTERADMINISTRATIVO 1511 DEL 11 DE SEPTIEMBRE DE 2010, CUYO OBJETO ES RECAUDO, ADMINISTRACIÓN, OPERACION, MANTENIMIENTO Y CONTROL DE LAS ZONAS DE PERMITIDO PARQUEO.

Cuantía a Contratar	\$3.800.000.000
Tipo de Contrato	Otro Tipo de Contrato

Respaldos Presupuestales Asociados al Proceso

Tipo de respaldo presupuestal	Número del respaldo presupuestal	Cuantía del respaldo presupuestal
CDP	193	3800000000

Ubicación Geográfica del Proceso

Departamento y Municipio de Ejecución	Risaralda : Pereira
Datos de Contacto del Proceso	
Correo Electrónico	info@lapromotora.gov.co

Información de los Contratos Asociados al Proceso

Número del Contrato	059
Estado del Contrato	Celebrado
Objeto del Contrato	EN VIRTUD DEL PRESENTE CONVENIO INTERADMINISTRATIVO Y PARA LOS FINES ESTABLECIDOS EN EL ACUERDO MUNICIPAL No.
Cuantía Definitiva del Contrato	\$3.800.000.000 Peso Colombiano
Nombre o Razón Social del Contratista	INFIPEREIRA
Identificación del Contratista	Nit de Persona Jurídica No. 9001200450
País y Departamento/Provincia de ubicación del Contratista	Colombia : Risaralda
Dirección Física del Contratista	CALLE 19 NO 9-50 COMPLEJO URBANO DIARIO DEL OTUN
Nombre del Representante Legal del Contratista	JAVIER MONSALVE CASRTO
Identificación del Representante Legal	Cédula de Ciudadanía No. 10023168
Fecha de Firma del Contrato	05 de septiembre de 2013
Fecha de Inicio de Ejecución del Contrato	05 de septiembre de 2013
Plazo de Ejecución del Contrato	88 Meses

Documentos del Proceso

Nombre	Descripción	Tipo	Tamaño	Versión	Fecha de Publicación del Documento (dd-mm-aaaa)
Contrato	CONVENIO INTERADMINISTRATIVO NO 059		548 KB	1	10-09-2013 08:18 AM

Hitos del Proceso

[Ver Reporte Modificaciones](#)

CENTRO DE CONTACTO SECOP
soportecco@gobiernoenlinea.gov.co
Linea nacional gratuita 018000 952525
Linea en Bogotá 595 3525
[Contacte un asesor virtual](#)

Carrera 7 No. 26 – 20 Piso 17 Edificio Seguros Tequendama Bogotá D.C.
www.colombiacompra.gov.co

PBX (+57)(1) 7956600
Horario de atención: Lunes a Viernes de 8:30 a.m. a 4:30 p.m.

[Términos de uso](#) [Mapa del sitio](#) [Preguntas frecuentes](#) [Contáctenos](#)

Copyright

El contenido y diseño de esta página web está protegido por las leyes colombianas.
La información incluida en esta página puede ser reproducida y descargable para usos personales de forma gratuita y sin necesidad de solicitar un permiso, bajo las siguientes condiciones:
Debe reproducirse el material de forma exacta y en su versión más actualizada.
No se debe usar el material en ninguna forma ofensiva, engañosa o confusa.
Debe reconocerse la fuente y los derechos de autor.
A pesar del esfuerzo hecho para asegurar la exactitud de contenido, Colombia Compra Eficiente no se hace responsable por errores o información incompleta.



DESIGNACIÓN DEL SUPERVISOR

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE CESIÓN DE POSICIÓN CONTRACTUAL

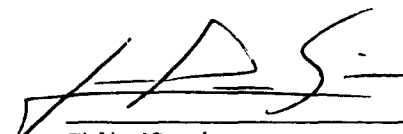
NO. 59

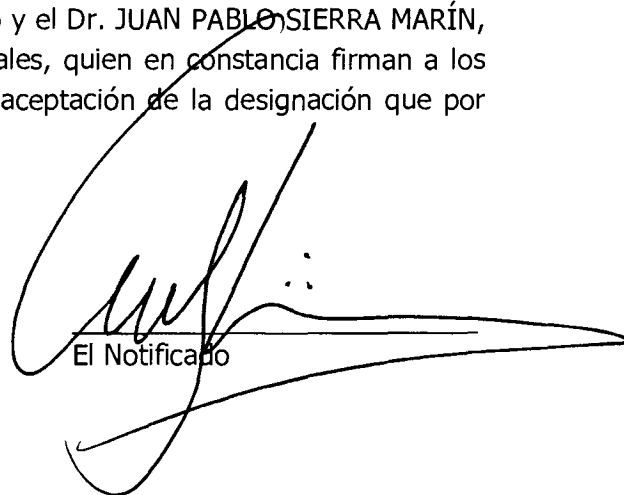
La supervisión del presente convenio será ejercida por el Dr. ANDRÉS ALBERTO CHICA TORRES, Director Administrativo y Financiero y el Dr. JUAN PABLO SIERRA MARÍN, Director Técnico de Crédito, Inversiones y Comerciales, quienes deberán controlar su correcta ejecución y cumplimiento de acuerdo a la ley.


JAVIER MONSALVE CASTRO
Gerente General

NOTIFICACIÓN:

El presente documento se notifica personalmente a los supervisores Dr. ANDRÉS ALBERTO CHICA TORRES, Director Administrativo y Financiero y el Dr. JUAN PABLO SIERRA MARÍN, Director Técnico de Crédito, Inversiones y Comerciales, quien en constancia firman a los 9 días del mes de SEPTIEMBRE de 2013 como aceptación de la designación que por este documento se hace.


El Notificado.


El Notificado





ACTA DE INICIO

PEREIRA: Septiembre 10 de 2013
CONTRATO No: 059 de 2013
CONTRATISTA: MULTISERVICIOS EN LIQUIDACION S.A

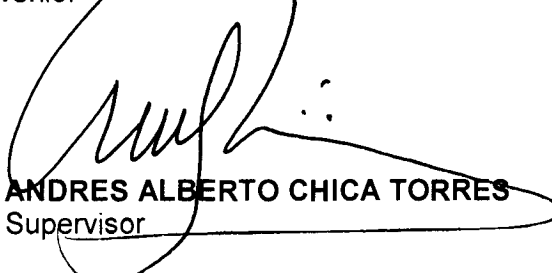
OBJETO: En virtud del presente convenio interadministrativo y para los fines establecidos en el Acuerdo Municipal N° 48 de 2012, MULTISERVICIOS S.A. EN LIQUIDACIÓN cede en forma irrevocable en favor de INFIPEREIRA y a título oneroso, su posición contractual derivada del CONVENIO INTERADMINISTRATIVO N° 1511 suscrito el 11 de septiembre de 2010 y descrito en el Antecedente No. 08 de este documento. A partir de la firma del presente documento INFIPEREIRA, en calidad de cesionario, asume la posición contractual que tiene MULTISERVICIOS S.A. EN LIQUIDACIÓN.

PLAZO: Cinco (5) días hábiles siguientes al perfeccionamiento del presente convenio.

VALOR: Las partes acuerdan como valor de la cesión de la posición contractual que por este documento se perfecciona, la suma de **TRES MIL OCHOCIENTOS MILLONES DE PESOS (\$3.800.000.000.00)**.

FORMA DE PAGO: Las partes acuerdan como valor de la cesión de la posición contractual que por este documento se perfecciona, la suma de **TRES MIL OCHOCIENTOS MILLONES DE PESOS (\$3.800.000.000.00)**, la cual se pagará en un solo contado dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al perfeccionamiento del presente convenio.

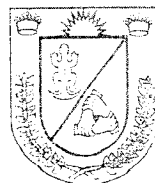

JUAN PABLO SIERRA MARIN
Supervisor


ANDRES ALBERTO CHICA TORRES
Supervisor


BLANCA ELVIRA CORTES REYES
Contratista



Multiservicios S.A. en Liquidación



ALCALDIA DE PEREIRA
Por una Pereira Mejor



Pereira, Septiembre 06 de 2013

Doctor
JAVIER MONSALVE CASTRO
Gerente INFIPEREIRA
Pereira

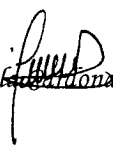
Cordial Saludo,

De manera atenta y respetuosa me permito enviarle el certificado de la cuenta de ahorros de DAVIVIENDA para la consignación de los **TRES MIL OCHOCIENTOS MILLONES DE PESOS (\$3.800.000.000.00)** del CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE CESION DE POSICION CONTRACTUAL No. 059 de 2013.

Cordialmente,


BLANCA ELVIRA CORTES REYES
Gerente Multiservicios S.A. en Liquidación

Anexo: Certificado

Proyecto:  ~~Loiza~~ Loiza
Contratista

María Berrio
06/09/2013



MULTISERVICIOS S.A. - EN LIQUIDACIÓN

NIT. 816,002,492 - 1

RESUMEN DE PAGOS PENDIENTES POR INDEMNIZACIONES

REALES A SEPTIEMBRE 03 DE 2013

PROYECTADAS A ABRIL 30 DE 2014

TOTAL INDEMNIZACIONES		
GRUPO 1 - RETIRADOS ANTES DEL 31 DE DIC/12		
TOTAL A PAGAR	VALOR PAGADO A JUNIO 30/13	VALOR PENDIENTE DE PAGO
2.009.006.634	860.010.710	1.148.995.924
GRUPO 2 - RETIRADOS ENTRE EL 01 DE ENERO Y AGOSTO 05 DE 2013		
TOTAL A PAGAR	VALOR PAGADO A AGOSTO 30 DE 2013	VALOR PENDIENTE DE PAGO
1.491.203.061	131.857.108	1.359.345.953
PROYECCIONES DE RETIRO A ABRIL 30 DE 2014		
TOTAL A PAGAR	VALOR PAGADO A AGOSTO 30 DE 2013	VALOR PENDIENTE DE PAGO
1.290.410.650	0	1.290.410.650
4.790.620.345	991.867.817	3.798.752.528

RUBÉN DARÍO ZAPATA CAMPUZANO
Auxiliar

MARCO ANTONIO GRISALES CARDONA
Analista II



DAVIVIENDA

A QUIEN INTERESE

PEREIRA
COLOMBIA,

2013/09/06

Por medio de la presente hacemos constar que la empresa MULTISERVICIOS S.A EN LIQUIDACION
con Nit número 8160024921

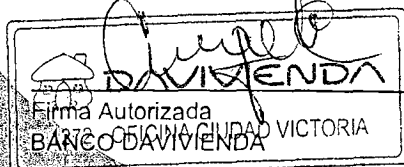
de PEREIRA-RISARALDA
posee en el Banco Davivienda:

CUENTA AHORROS (DAMAS)

Número 127200089051

Fecha Apertura 2013/07/03

Cordialmente,



RECIBIDO HOY 22 DE MAYO DEL AÑO 2012 SIENDO LAS 10:45 A.M.


MILTON RENE CHAVEZ MOLINA

A PARTIR DEL
29 JUNIO / 2012

REPUBLICA DE COLOMBIA - DEPARTAMENTO DE RISARALDA - ALCALDIA DE PEREIRA.

ACUERDO N° 12. "POR MEDIO DEL CUAL SE CREA LA ESTAMPILLA PROBIENESTAR DEL ADULTO MAYOR EN EL MUNICIPIO DE PEREIRA.

SANCIONADO 24 MAY 2012

CUMPLASE

EL ALCALDE


ENRIQUE ANTONIO VASQUEZ ZULETA

EL SECRETARIO DE DESARROLLO ADMINISTRATIVO


MILTON RENE CHAVEZ MOLINA

EL SECRETARIO JURIDICO


JUAN DAVID GONZALEZ ECHEVERRY

EL SECRETARIO DE DESARROLLO ADMINISTRATIVO DE LA ALCALDIA DE PEREIRA

HACE CONSTAR

QUE EL PRESENTE ACUERDO CORRESPONDE AL ACUERDO N° 12. "POR MEDIO DEL CUAL SE CREA LA ESTAMPILLA PROBIENESTAR DEL ADULTO MAYOR EN EL MUNICIPIO DE PEREIRA. FUE DISCUTIDO Y APROBADO POR EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL EN DOS SESIONES SEGUN CERTIFICACION EXPEDIDA POR LA SECRETARIA GENERAL DEL CONCEJO MUNICIPAL DE FECHA MAYO 15 DE 2012 Y SANCIONADO POR EL ALCALDE EL CUAL SERA PUBLICADO EN LA GACETA METROPOLITANA


MILTON RENE CHAVEZ MOLINA

ACUERDO



VERSIÓN: 2

APROBACIÓN: Agosto 01 de 2011

ACUERDO NÚMERO DOCE (12) DE 2012

Por medio del cual se crea la estampilla probienestar del adulto mayor en el municipio de Pereira

El Honorable Concejo Municipal de Pereira en uso de sus facultades constitucionales y legales conferidas por el Art. 313 de la Constitución Nacional y la Ley 136 de 1994 art. 91 literal a) numeral 1 y literal b) numeral 2, Ley 687 de 2001 modifica la Ley 48 de 1986, y la Ley 1276 del 5 de enero de 2.009.

ACUERDA:

Artículo 1. Creación. Crear la Estampilla Pro bienestar del Adulto Mayor en el Municipio de Pereira y sus entidades descentralizadas, tales como: Establecimientos públicos, Empresas Industriales y comerciales del estado, sociedades de Economía Mixta con el régimen de Empresas Industriales y Comerciales del Estado; Empresas Sociales del Estado; Empresas de Servicios Públicos Domiciliarios y demás entidades de orden municipal, incluida la Contraloría y el Concejo Municipal, de los cuales estos actúen como contratantes. Con miras a la protección de las personas de la tercera edad (o adultos mayores) de los niveles I y nivel II del SISBEN, a través de los Centros de Bienestar del Anciano y de los Centros de Vida para la tercera edad.

Artículo 2. Hecho Generador. Generan obligación de cancelar la estampilla Probienestar del adulto mayor los siguientes contratos:

- Contratos de Obras Civil
- Contratos de consultorías
- Contratos de Asesorías y Estudios
- Contratos de Concesión
- Contratos de Interventoría
- Contratos de mantenimiento
- Contratos de Prestación de servicios
- Contratos de Transporte
- Los demás que no hayan sido exceptuados en el presente acuerdo.

Parágrafo 1: Los contratos de obra civil, interventoría, mantenimiento, prestación de servicios y transporte, pagarán la estampilla probienestar adulto mayor, cuando el valor total de los mismos, y sus adiciones sean equivalentes o superiores a los 30 salarios mínimos mensuales legales vigentes.

Artículo 3. Base Gravable y Tarifa. El valor anual a recaudar, por la emisión de la estampilla será del 2% del valor de los contratos y sus adiciones que efectúe el municipio de Pereira y sus entidades descentralizadas.

2012
\$ 17.001.000 -
2013
\$ 17.685.000 -

Artículo 4. Destinación. Los recursos producto de la estampilla Probienestar del Adulto Mayor será de obligatorio recaudo con el fin de contribuir a la instalación, adecuación, dotación, funcionamiento y desarrollo de programas de prevención y promoción de los Centros de Bienestar del Anciano y construcción, instalación, adecuación, dotación, funcionamiento y desarrollo de programas de prevención y promoción de los Centros de Vida para la Tercera Edad.

Parágrafo 1: El valor de la estampilla será descontado del primer pago que realice cada una de las entidades contratantes, sobre el valor total de los contratos ó cuando se efectúe adición sobre los mismos y el total de estos sobrepase los salarios estimados en el parágrafo 1 del artículo 2, del presente acuerdo.

Parágrafo 2: El valor de estos recursos se destinará en un 70% para financiar la construcción, instalación, adecuación, dotación, funcionamiento y desarrollo de programas de prevención y promoción de los Centros Vida y el 30% restante será destinado en la instalación, adecuación, dotación, funcionamiento y desarrollo de programas de prevención y promoción de los Centros de Bienestar del Anciano, lo anterior de acuerdo con los parámetros establecidos en la ley 687 de 2.001 y 1276 de 2.009

Artículo 5. Exenciones. Quedan excluidos de pago de la estampilla.

a. Los convenios interadministrativos, esto es, los celebrados entre las entidades públicas, de orden Municipal y sus entidades descentralizadas, cuando no lleve implícito un lucro para alguna de ellas.


b. Los contratos o convenios que se celebren entre la administración municipal y sus entidades descentralizadas y los organismos de socorro, defensa civil colombiana, cruz roja colombiana y el cuerpo de bomberos voluntario, o entidades de beneficencia.

c. Los pagos por concepto de servicios públicos de acueducto, alcantarillado, energía eléctrica, gas y telefonía básica conmutada.

Artículo 6. De la Responsabilidad. La responsabilidad del recaudo por concepto de la Estampilla Probienestar del adulto mayor corresponde al tesorero Municipal y los tesoreros de las entidades descentralizadas ó quien haga sus veces.

Parágrafo 1. Los tesoreros de las entidades descentralizadas transferirán el valor recaudado los 5 primeros días hábiles siguientes al vencimiento de cada mes al Municipio de Pereira.

Parágrafo 2: Cada año las tesorerías Municipales, de las entidades descentralizadas y del municipio remitirán un informe al secretario de Hacienda sobre el total anual recaudado por concepto de esta estampilla.

ACUERDO		 CONCEJO MUNICIPAL DE PEREIRA
VERSIÓN: 2	APROBACIÓN: Agosto 01 de 2011	

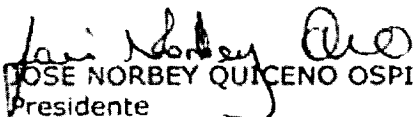
Artículo 7: De las Obligaciones. Los funcionarios responsables de efectuar el recaudo por concepto de estampilla, tienen la obligación de adherir a los contratos las estampillas probienestar del adulto mayor del municipio de Pereira, bajo los parámetros establecidos en el presente Acuerdo.

Artículo 8: Del Administrador General. El administrador General de los recaudos de la Estampilla Probienestar del Adulto Mayor Municipal, será la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas.

Artículo 9: Facúltese al Alcalde Municipal por un término de 2 meses para reglamentar los procedimientos necesarios en la Administración y Control de la Estampilla, incluido lo pertinente a la emisión de la misma.

Dado en Pereira, al quince (15) de mayo de dos mil doce (2012).

COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE.


 JOSE NORBEY QUICENO OSPINA
 Presidente


 MARLENY MONTOYA CASTRO
 Secretario General

CERTIFICO: Que el presente Acuerdo correspondió al Proyecto de Acuerdo No. 17 de 2012, fue discutido y aprobado por el Concejo Municipal de Pereira en dos (2) Sesiones celebradas en las siguientes fechas: Primer Debate: Mayo 7/12, Segundo Debate: Mayo 15/12. Fue iniciativa del Alcalde Municipal y actuó como Ponente el Concejal SAMIR ARLEY PALACIO BEDOYA.

Pereira, mayo 15 de 2012


 MARLENY MONTOYA CASTRO
 Secretario General



ACTA DE SUPERVISION Y EVALUACIÓN DE PROVEEDOR DE SERVICIOS

ACTA DE SUPERVISION No.	01
FECHA: Septiembre 10 del 2013	
CONTRATO No. 059 del 05 de Septiembre del 2013	
CONTRATISTA: MULTISERVICIOS S.A EN LIQUIDACIÓN	
OBJETO: En virtud del presente convenio interadministrativo y para los fines establecidos en el acuerdo municipal No. 48 del 2012, MULTISERVICIOS S.A en liquidación cede en forma irrevocable en favor de INFIPEREIRA y a titulo oneroso, su posición contractual derivado del convenio INTERADMINISTRATIVO No. 1511 suscrito el 11 de Septiembre del 2010 y descrito en el antecedente No. 08 de este documento. A partir de la firma del presente documento INFIPEREIRA en calidad de cesionario, asume la posición contractual que tiene MULTISERVICIOS S.A EN LIQUIDACIÓN.	
PERIODO DE ACTIVIDADES: N.A	
VALOR DEL CONTRATO: El valor del contrato es de TRES MIL OCHOCIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE. (\$3.800.000.000)	
FORMA DE PAGO: Las partes acuerdan como valor de la cesión de la posición contractual que por este documento se perfecciona, la suma de TRES MIL OCHOCIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE. (\$3.800.000.000) , la cual se pagara en un solo contado dentro de los 5 días hábiles siguientes al perfeccionamiento del presente convenio.	
VALOR DE PAGO DE LA PRESENTE ACTA: \$ 3.277.788.394	
RELACIÓN DE ENTREGABLES: A continuación se referencian algunas de las consideraciones: <ol style="list-style-type: none">1) Que entre el municipio de Pereira y Multiservicios S.A. hoy Multiservicios S.A en liquidación se suscribió el convenio interadministrativo No.1511 del 11 de septiembre de 2010 cuyo objeto es el recaudo, administración, operación, mantenimiento y control de las zonas d permitido parqueo.2) Que el acuerdo No 48 del 2012, del Honorable Concejo Municipal de Pereira, en su artículo primero estipula: ampliar en los términos prescritos en el artículo 2 del acuerdo 046 del 2010 la autorización concebida al alcalde de Pereira hasta el 31 de diciembre de 2020.3) Que el artículo segundo ibídem, autoriza al alcalde de Pereira para designar de manera exclusiva y por el termino autorizado en el artículo anterior los excedentes de recaudo de las tazas de zonas de permitido parqueo (Z.P.P.) para financiar el pago de pasivos y contingencias laborales, pasivos Pensional y gastos del proceso de liquidación de Multiservicios S.A. en liquidación.4) Que mediante actas de juntas directivas No. 07 de fecha 5 de septiembre de 2013, se autoriza a la gerente liquidadora de Multiservicios S.A. a ceder el convenio No. 1511 del 11 de septiembre del 2010 suscrito con el municipio de Pereira cuyo objeto es: el recaudo, administración, operación, mantenimiento y control de las zonas de permitido parqueo al Instituto de Fomento y Desarrollo de Pereira INFIPEREIRA.5) La gerente Liquidadora envía comunicación el 09 de septiembre de 2013, autorizando el descuento del crédito de tesorería vigente en el contrato de empréstito 035 de 2013 con sus	



respectivos intereses.

- 6) Igualmente el comunicación escrita de la misma fecha, autoriza a INFIPEREIRA a girar los valores pendientes de pago por concepto de indemnizaciones a septiembre 03 de 2013 y reservar el valor restante en el momento que se deba hacer el pago.

BALANCE DEL CONTRATO

VALOR DEL CONTRATO		\$ 3.800.000.000
VALOR PAGADO POR EMPRÉSTITO	\$ 699.071.400	
VALOR DE INTERESES CAUSADOS POR EMPRÉSTITO 035	\$ 2.716.994	
VALOR DE ESTAMPILLA	\$ 76.000.000	
VALOR A PAGAR	\$ 2.500.000.000	
VALOR PENDIENTE POR PAGAR	\$ 522.211.606	
SUMAS IGUALES	\$ 3.800.000.000	\$3.800.000.000

BALANCE DE GASTOS OPERACIONALES

VALOR DE GASTOS DE OPERACIONALES		\$
VALOR PAGADO	\$	
VALOR POR EJECUTAR	\$	
SUMAS IGUALES	\$	\$

CALIFICACIÓN

Siempre	Casi siempre	Nunca
Cumple de manera satisfactoria con todos los requisitos que implica el factor a evaluar	Cumple con falencias los requisitos que implica el factor a evaluar	No cumple con los requisitos que implica el factor a evaluar

Esta calificación debe estar enmarcada en los requisitos que se establecen desde la contratación y en la propuesta del contratista, aceptada por INFIPEREIRA.

Escriba el número o puntaje de acuerdo a la calificación por cada factor a evaluar.

FACTOR A EVALUAR	CALIFICACIÓN		
	SIEMPRE 3	CASI SIEMPRE 2	NUNCA 1
CUMPLIMIENTO DEL OBJETIVO DEL CONTRATO			
1. ¿Cumple con las Especificaciones técnicas con las que el Contratista debe prestar el servicio?	X		
2. ¿El Contratista maneja el tema para cumplir con el objeto del contrato?	X		



INSTITUTO

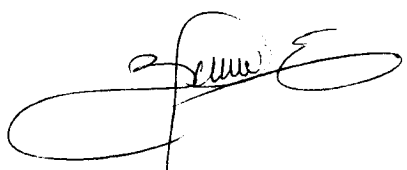

3. ¿Presenta de manera adecuada los resultados pactados?	X		
4. ¿Cumple con los alcances determinados en el contrato o en la propuesta?	X		
FACTOR A EVALUAR	CALIFICACIÓN		
	SIEMPRE 3	CASI SIEMPRE 2	NUNCA 1
OPORTUNIDAD EN EL TRABAJO ENTREGADO O SERVICIO PRESTADO			
5. ¿Cumple con la entrega de resultados en el tiempo pactado?	X		
6. ¿Cumple con el cronograma de actividades?	X		
INTERACCIÓN CON LA ENTIDAD			
7. ¿Utiliza adecuadamente los recursos físicos que la Entidad aporta?	X		
8. Relaciones adecuadas con las personas que debe interactuar para el cumplimiento del objeto del contrato (funcionarios, contratistas, comunidad, entre otros).	X		
9. ¿El Contratista tiene iniciativa, disposición, interés, colaboración o actitud de investigación para cumplir con el objeto del contrato?	X		
10. ¿Participa en las actividades del Sistema de Gestión de Integral?	X		
TOTAL POR CALIFICACIÓN	30		

CLASIFICACIÓN DEL PROVEEDOR DE SERVICIOS

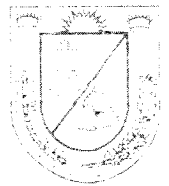
Marque con una X la clasificación asignada según la puntuación.

EXCELENTE : Cuando el puntaje es entre 25 y 30	N.A
BUENO : Cuando el puntaje es entre 18 y 24 Para esta clasificación se generan acciones preventivas o correctivas.	N.A
MALO : Cuando el puntaje es entre 10 y 17 Para esta clasificación se tomaran las acciones legales que apliquen.	N.A

COMPROMISOS (Cuando es una evaluación de seguimiento)

Firma Contratista 	Firmas de los Supervisores 
---	---

2481- 11



ALCALDIA DE PEREIRA
Por una Pereira Mejor



Pereira, 5 de Septiembre de 2013

Doctor
JAVIER MONSALVE CASTRO
Gerente
INFI Pereira

Asunto: Valores recaudados por Zonas de Permitido Parqueo

Para los fines pertinentes, a continuación me permito relacionar los datos históricos del recaudo efectuado por concepto de Zonas de permitido parqueo durante los años 2010, 2011, 2012 y 2013.

MES	AÑO 2010	AÑO 2011	AÑO 2012	AÑO 2013
ENERO	\$ 115.815.000	\$ 120.160.000	\$ 148.308.000	\$ 200.828.000
FEBRERO	\$ 127.613.000	\$ 126.528.000	\$ 185.099.000	\$ 201.233.000
MARZO	\$ 137.618.000	\$ 147.009.000	\$ 195.153.000	\$ 200.754.000
ABRIL	\$ 128.684.000	\$ 135.555.000	\$ 167.237.000	\$ 230.685.000
MAYO	\$ 137.038.000	\$ 150.770.000	\$ 185.709.000	\$ 232.096.000
JUNIO	\$ 133.774.000	\$ 143.723.000	\$ 190.315.000	\$ 214.504.000
JULIO	\$ 141.676.000	\$ 141.435.000	\$ 179.789.000	\$ 251.096.000
AGOSTO	\$ 78.750.000	\$ 161.548.000	\$ 191.812.000	\$ 233.308.000
SEPTIEMBRE	\$ 56.692.000	\$ 160.898.000	\$ 184.451.000	
OCTUBRE	\$ 121.859.000	\$ 151.999.000	\$ 185.053.000	
NOVIEMBRE	\$ 114.154.000	\$ 147.572.000	\$ 185.908.000	
DICIEMBRE	\$ 132.591.000	\$ 155.996.000	\$ 201.351.000	
TOTAL	\$ 1.426.264.000	\$ 1.743.193.000	\$ 2.200.185.000	\$ 1.764.504.000

Estos valores corresponden al recaudo de la tasa en vía y son equivalentes a las cifras facturadas por la empresa..

Cordialmente,


BLANCA ELVIRA CORTES REYES
Gerente Liquidadora

Revisión: Albeiro Guzman Rivera Auxiliar coordinador de Zonas de Permitido Parqueo

Proyectado por: JORGE ELIECER TRUJILLO – Administrador Recaudos (Lider Procesos Misionales)



Cra. 10 No. 77-53
Edif. Torre Central
P.O. BOX: 516 18 00
www.multiservicios.gov.co



ALCALDIA DE PEREIRA

CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No
ENTRE MUNICIPIO DE PEREIRA Y EL INSTITUTO MUNICIPAL DE TRANSITO
Y
TRANSPORTE DE PEREIRA

Entre los suscritos **ISRAEL ALBERTO LONDOÑO LONDOÑO** domiciliado en la ciudad de Pereira, identificado con la cédula de ciudadanía No 10.118.193, expedida en Pereira, actuando en su calidad de Alcalde y representante legal del Municipio de Pereira elegido popularmente según consta en acta de escrutinio de fecha noviembre 6 de 2007 y posesionado mediante acta No 01 del 1o de enero de 2008 elegido popularmente según consta en acta de escrutinio de fecha noviembre 6 de 2007 y posesionado mediante acta No. 01 del 1°. De enero de 2008 en la notaría primera del círculo de Pereira, autorizado para celebrar el presente contrato mediante los acuerdo 064 de 2009 y el acuerdo 46 de 2010, expedido por el Honorable Concejo Municipal y en ejercicio de la competencia otorgada por la ley y que para los efectos del presente se denominara EL MUNICIPIO; y por la otra, **JAMES ANDRES HERRERA AGUDELO**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 10.019.218, expedida en Pereira, obrando en nombre y representación legal de INSTITUTO MUNICIPAL DE TRANSITO DE PEREIRA, en su calidad de director General, con Nit. No. 816.000.558-8, Decreto de nombramiento No. 026 de enero 2 de 2008 y acta de posesión No. 019 de enero 4 de 2008., quien para todos los efectos del presente documento se denominará EL INSTITUTO celebramos el presente contrato interadministrativo, previas las siguientes:

1512

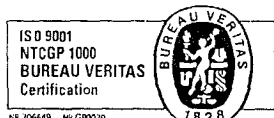
CONSIDERACIONES

Que el inciso tercero del artículo 113 de la Constitución Nacional, establece que los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas pero colaboran armónicamente para la realización de sus fines,

Que de conformidad con lo establecido en el inciso segundo del artículo 209 de la Constitución Política de Colombia, "las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado.

Que de acuerdo con el inciso 2 del artículo 288 Constitucional "las competencias atribuidas a los distintos niveles territoriales serán ejercidas conforme a los principios de coordinación, concurrencia y subsidiariedad en los términos que establezca la ley"

Que el artículo 95 de la ley 489 de 1998, establece: las entidades publicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de contratos interadministrativos o la conformación de personas jurídicas sin ánimo de lucro". Que por la naturaleza de las partes, ambas de carácter público, se debe dar aplicación a lo establecido en el artículo 78 del Decreto 2474 de 2008, en las que las entidades señaladas en el artículo 2o de la Ley 80 de 1993, celebrarán directamente contratos entre ellas por medio de contratos interadministrativos.



SECRETARIA JURIDICA
DIAU
Jas



ALCALDIA DE PEREIRA

Que a través del Acuerdo 46 de 2010, el Honorable Concejo Municipal autorizó al Alcalde, para que adelante el respectivo procedimiento contractual, para otorgar el manejo de las zonas de permitido parqueo, a cambio de una remuneración que consistirá en un porcentaje de una tasa en los términos definidos en el artículo 28 de la Ley 105 de 1993 y artículo 338 de la C. N

Que el Municipio de Pereira, celebró con la empresa MULTISERVICIOS S.A. contrato Interadministrativo cuyo objeto es el manejo, control y al recaudo de la tasa por el uso de las zonas de permitido parqueo en el municipio de Pereira

Que para lograr el propósito mencionado se ha considerado necesario contar con una entidad que no solo le realice la interventoría a dicho contrato, sino que además la acompañe en su efectiva ejecución ya que se requiere de una autoridad de tránsito.

En cumplimiento de su objeto social, EL INSTITUTO puede prestar sus servicios de control del contrato del manejo de las zonas de permitido parqueo.

1512

En consecuencia, hemos decidido celebrar el presente contrato interadministrativo, que se regirá por las siguientes: CLAUSULA PRIMERA: OBJETO: EL INSTITUTO MUNICIPAL DE TRANSITO Y TRANSPORTE se obliga a ejercerle el control en la ejecución del contrato interadministrativo celebrado entre el Municipio de Pereira y MULTISERVICIOS en el manejo, control y al recaudo de la tasa por el uso de las zonas de permitido parqueo en el municipio de Pereira CLAUSULA SEGUNDA: ALCANCE DEL OBJETO. En desarrollo del objeto previsto en la cláusula anterior, EL INSTITUTO deberá desarrollar; entre otras, las siguientes actividades: 1) Estar atento de la ejecución del convenio en la forma acordada por las partes. 2) Realizar las actividades concernientes al control y supervisión de las zonas de permitido parqueo. 3) El servicio deberá ser prestado en el horario, de conformidad con el decreto que expida la alcaldía de Pereira. CLAUSULA TERCERA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES. 1) DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE TRANSITO Y TRANSPORTE.: 1) Realizar control a las obras de señalización, mantenimiento y embellecimiento constante de las zonas de permitido parqueo. 2) Realizar el control a la señalización horizontal y vertical de las vías que se designen como zonas de permitido parqueo de acuerdo a las especificaciones técnicas definidas por el instituto municipal de tránsito y transporte de Pereira. 3) Informar mensualmente, sobre la cantidad de tiquetes de estacionamiento distribuidos o vendidos con el fin de establecer los ingresos correspondientes al municipio y/ al instituto de tránsito y transporte de Pereira. 4) Presentar al Municipio de Pereira una relación mensual sobre la ubicación de los distribuidores en las zonas. 5) Mantener la buena imagen del Municipio de Pereira. 6) Suministrar al Municipio de Pereira los informes y documento que se requieran con ocasión de la ejecución del objeto de este contrato. 7) Las demás que surjan con ocasión de este contrato. 8) Suministrar semanalmente 3 agentes de tránsito los cuales apoyaran en la culturización del pago de la tasa de permitido parqueo en el municipio de Pereira 2) OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO. Son Obligaciones del Municipio: facilitarle todos los medios necesarios para la ejecución propia y adecuada del presente contrato interadministrativo. CLAUSULA CUARTA: DURACION DEL CONTRATO. Este contrato tendrá una duración de cinco (5) años; contados a partir de la firma del acta de inicio. CLAUSULA QUINTA: REMUNERACION: La remuneración que reciba el Instituto Municipal de Tránsito y Transporte de Pereira, será el 20% del recaudo por concepto de tasa por las zonas de permitido parqueo que perciba MULTISERVICIOS S.A.



SECRETARIA JURIDICA
DIAU
Jag

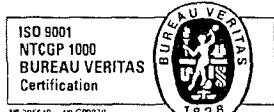


ALCALDIA DE PEREIRA

CLAUSULA SEXTA: CESIÓN. El INSTITUTO MUNICIPAL DE TRANSITO DE PEREIRA no podrá CESIONAR total ni parcialmente, la ejecución de este contrato, sin autorización previa y escrita del MUNICIPIO DE PEREIRA.

CLAUSULA SEPTIMA: El INSTITUTO MUNICIPAL DE TRANSITO DE PEREIRA deberá suministrar por su exclusiva cuenta y/o riesgo el personal necesario para la cumplida ejecución del contrato, siendo de su cargo el pago de todos los salarios, prestaciones sociales, indemnizaciones y demás derechos laborales que de acuerdo con la ley se causen. Ninguna de estas personas tendrá relación laboral con el MUNICIPIO. **CLAUSULA OCTAVA: INTERVENTORIA EL MUNICIPIO.** Adelantará la Interventoría del contrato por medio de un funcionario que designe el señor Alcalde **CLAUSULA NOVENA. DOMICILIO CONTRACTUAL:** Para todos los efectos legales Se entiende que el domicilio contractual del presente contrato, es la ciudad de Pereira. **CLAUSULA DECIMA: SOLUCION DE CONTROVERSIAS.** Las partes. Arreglaran de manera directa las controversias que puedan surgir con ocasión del presente contrato. De no ser posible el arreglo directo, acudirán a los mecanismos alternativos de solución de controversias previstos en la ley. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA: TERMINACIÓN.** El presente contrato terminará por vencimiento del plazo, sin perjuicio de que las partes acuerden su prórroga o su terminación anticipada. Igualmente, el contrato podrá terminarse anticipadamente en caso de presentarse la causal prevista en el artículo 44, numeral 4 de la Ley 80 de 1993, en cuyo caso las partes de común acuerdo procederán a la liquidación del contrato en los términos del artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 2474 de 2008. De igual manera en el evento de darse un cambio legislativo que implique la revisión del contrato, las partes procederán tal sentido. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL Y APROBACIÓN DE VIGENCIAS FUTURAS.** El presente contrato no tiene afectación presupuestal para el municipio de Pereira, el pago será el fruto del recaudo de la tasa por las zonas de permitido parqueo, las cuales se encuentran aprobadas por el acuerdo 46 de 2010 expedido por el Concejo Municipal. **CLAUSULA DECIMA TERCERA: GASTOS DE PERFECCIONAMIENTO:** Por ser un contrato Interadministrativo, el perfeccionamiento se da con la firma de las partes. **CLAUSULA DECIMA CUARTA: MODIFICACIONES, ADICIONES Y ACLARACIONES.** Las modificaciones, aclaraciones, adiciones o prorrogas que requiera el presente contrato, se harán de acuerdo con lo previsto en la Ley 80/93 la Ley 1150 de 2008 y el Decreto 2474 de 2008, en las disposiciones que la modifiquen, reglamenten o adicione. Cuando a ella hubiere lugar se suscribirán entre las partes los contratos adicionales, actas de acuerdo, otro si y demás instrumentos legales establecidos para tal efecto, los cuales contendrán, en las consideraciones previas y en su parte resolutive las causales, necesidades, fundamentos y procedimientos necesarios para su perfeccionamiento, legalización, validez y vigencia.

1512



DUAU
SECRETARIA JURIDICA
102



ALCALDIA DE PEREIRA

CLAUSULA DECIMA SEXTA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. EL INSTITUTO MUNICIPAL DE TRANSITO Y TRANSPORTE. Declara bajo la gravedad de juramento que no está incurso en ninguna inhabilidad o incompatibilidad contemplada en la Ley CLAUDSULA DECIMA OCTAVA: PUBUCACION: La publicación del presente contrato interadministrativo ira por cuenta de EL INSTITUTO MUNICIPAL DE TRANSITO Y TRANSPORTE

Se suscribe el presente contrato en la Ciudad de Pereira a los

11 SEP 2000

[Handwritten signature of Israel Alberto Londoño Londoño]

ISRAEL ALBERTO LONDOÑO LONDONO
Alcalde de Pereira

[Handwritten signature]

[Handwritten signature of James Andrés Herrera Agudelo]

JAMES ANDRÉS HERRERA AGUDELO
Director de Transito de Pereira

1512

SECRETARIA JURIDICA



SECRETARIA JURIDICA
[Handwritten mark]



ALCALDIA DE PEREIRA

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No
ENTRE MUNICIPIO DE PEREIRA Y MULTISERVICIOS S.A.

Entre los suscritos **ISRAEL ALBERTO LONDOÑO LONDOÑO** domiciliado en la ciudad de Pereira, identificado con cédula de ciudadanía No 10.118.193, expedida en Pereira, actuando en su calidad de Alcalde y representante legal del Municipio de Pereira elegido popularmente según consta en acta de escrutinio de fecha noviembre 6 de 2007 y posesionado mediante acta N° 01 del 1° de enero de 2008 en la Notaria Primera del Circulo de Pereira, autorizado para celebrar el presente convenio mediante los acuerdo Nos. 064 de 2009 y 046 de 2010, expedido por el Honorable Concejo Municipal y en el ejercicio de la competencia otorgada por la ley y que para los efectos del presente se denominara **EL MUNICIPIO** y, por la otra, **LILIANA VALENCIA LÓPEZ**, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía **No.42.072.885** expedida en Pereira (Risaralda), obrando en nombre y representación legal de **MULTISERVICIOS S.A.**, Sociedad de Economía Mixta del orden Municipal, con capital estatal del 99.8%, en su condición de Gerente, nombrada por la Honorable Junta Directiva, según consta en el Acta numero cuatro (4) del dos (2) de julio de dos mil diez (2010), debidamente registrada en la Cámara de Comercio en el Libro IX, bajo el numero 1016711 y quien tomó posesión según consta en Acta de posesión número tres (3) del seis (6) de julio de dos mil diez (2010), autorizada para celebrar el presente contrato, mediante acta No. 6 de 2009 suscrito por la Junta Directiva y quien para todos los efectos del presente documento se denominará "**MULTISERVICIOS S.A.**" celebramos el presente contrato interadministrativo, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

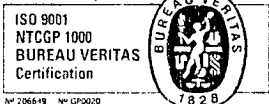
Que el inciso tercero del artículo 113 de la Constitución Nacional, establece que los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas pero colaboran armónicamente para la realización de sus fines.

Que de conformidad con lo establecido en el inciso segundo del artículo 209 -dé" la Constitución Política de Colombia, "las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado.

Que en el numeral 3 del artículo 287 *ibidem*, preceptúa que las entidades territoriales gozan de autonomía para administrar los recursos y **establecer los tributos necesarios para el cumplimiento de sus funciones (subrayas por fuera de texto)**.

Que el inciso 2 del artículo 288 de la Constitución dispone: "las competencias atribuidas a los distintos niveles territoriales serán ejercidas conforme a los principios de coordinación, concurrencia y subsidiariedad en los términos que establezca la ley"

Que el artículo 95 de la ley 489 de 1998, establece que las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de contratos interadministrativos o la conformación de personas jurídicas sin ánimo de lucro".





ALCALDIA DE PEREIRA

Que dada la naturaleza de las partes, ambas de carácter público, es aplicable lo establecido en el artículo 78 del Decreto 2474 de 2008, en cuanto que las entidades señaladas en el artículo 2o de la Ley 80 de 1993, celebrarán directamente contratos entre ellas, por medio de contratos interadministrativos.

Que a través del Acuerdo municipal No 46 de 2010, el Honorable Concejo Municipal autorizó al Alcalde, para que adelante el respectivo proceso de contratación, para otorgar el manejo de las zonas de permitido parqueo, a cambio de una remuneración que consistirá en un porcentaje de la tasa que se cobre, en los términos definidos en el artículo 28 de la Ley 105 de 1993 y artículo 338 de la C.N.

Que los fines que persigue el Municipio de Pereira mediante el presente contrato son entre otros los siguientes:

1. Racionalizar y optimizar la utilización y ocupación temporal del espacio público en el Municipio de Pereira y mejorar la movilidad en las vías públicas
2. Disminuir la accidentalidad a través de una circulación mas ordenada.
3. Proporcionar a los propietarios y conductores de vehiculos una mayor comodidad para sus actividades comerciales, laborales, educativas, de servicios entre otros, implementando su productividad y competitividad.
4. Generar una importante fuente de empleo.
5. Servir de medio para la educación continuada a conductores y peatones
6. Otorgar seguridad a los ciudadanos, peatones y a las infraestructuras urbanas
7. Medir el impacto social y económico que causa el estacionamiento de vehiculos en sitios de permitido parqueo.

1511

Que para lograr los fines antes indicados, se requiere un operador, que cuente con infraestructura técnica, administrativa y operacional, con conocimiento en el manejo de temas relacionados con la presente contratación y que facilite la recuperación y aprovechamiento del espacio público.

Que después del primer año de, ADMINISTRACIÓN, OPERACIÓN, MANTENIMIENTO Y CONTROL DE LAS ZONAS DE PERMITIDO PARQUEO por parte de la empresa Multiservicios S.A, se alcanzaron los niveles históricos más altos del RECAUDO de la tasa de permitido parqueo con un incremento promedio del 15% con respecto al anterior operador.

Que dentro del primer año de RECAUDO, ADMINISTRACIÓN, OPERACIÓN, MANTENIMIENTO Y CONTROL DE LAS ZONAS DE PERMITIDO PARQUEO, se realizaron los aportes históricos mas altos al Instituto Municipal de Transito de Pereira por labor de Interventoria Técnica del contrato dentro del recaudo de la tasa de permitido parqueo con un incremento promedio del 52% con respecto al anterior operador.

Que durante el tiempo de operación de las zonas de permitido parqueo por parte de la empresa Multiservicios S.A, se evidencio una mejoría en la movilidad del municipio al disminuir la rotación de vehículos en vías altamente congestionadas del centro de Pereira, avenida Circunvalar y Cuba.



N° 206649 N° GR0020

Handwritten signature and initials, including the name "DIAZ" and the initials "de".



ALCALDÍA DE PEREIRA

Que la labor de recaudo de la tasa de permitido parqueo se realice por medio de población vulnerable por medio de desplazados, adultos mayores, madres cabeza de hogar y discapacitados

Que después de un análisis del proyecto "ESTACIONAMIENTO AUTORIZADO EN VIA PUBLICA DENOMINADO "ZONAS DE PERMITIDO PARQUEO" en el Municipio de Pereira; se puede determinar que la empresa MULTISERVICIOS S.A., Sociedad de Economía Mixta, con un capital público superior al 98%, reúne las condiciones técnicas necesarias para el RECAUDO, ADMINISTRACIÓN, OPERACIÓN, MANTENIMIENTO Y CONTROL DE LAS ZONAS DE PERMITIDO PARQUEO para hacer más eficiente la movilidad en el Municipio de Pereira.

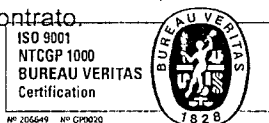
La empresa MULTISERVICIOS S.A. es una entidad idónea con capacidad técnica, administrativa y operacional, para ejecutar el objeto que se pretende contratar.

Que el MUNICIPIO a través de sus entidades descentralizadas, cuenta con un porcentaje accionario dentro de MULTISERVICIOS del 99.8%. lo que permite que los beneficios económicos que se obtengan con el presente convenio, benefician también a la Entidad Municipal.

De acuerdo con las anteriores consideraciones, Sus partes deciden celebrar el presente convenio interadministrativo, que se registrá por las siguientes:

CLAUSULA PRIMERA: OBJETO: MULTISERVICIOS S.A. se obliga con el Municipio de Pereira a realizar el " RECAUDO, ADMINISTRACIÓN, OPERACIÓN, MANTENIMIENTO Y CONTROL DE LAS ZONAS DE PERMITIDO PARQUEO

CLAUSULA SEGUNDA: ALCANCE DEL OBJETO. En desarrollo del objeto previste en la cláusula anterior, MULTISERVICIOS S.A. deberá desarrollar; entre otras, las siguientes actividades: 1) Recaudar la tasa de zonas de permitido parqueo, administrar, operar, mantener, controlar, las Zonas de Permitido Parqueo. 2) Realizar las actividades concernientes al control y supervisión de las zonas de permitido parqueo, las cuales deberán ser aprobados previamente por el INSTITUTO MUNICIPAL DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE PEREIRA. 3) El servicio deberá ser prestado en el horario, de conformidad con el decreto que expida la alcaldía de Pereira. **CLAUSULA TERCERA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES. 1) DE MULTISERVICIOS S.A.:** 1) Realizar les obras de señalización, mantenimiento y embellecimiento constante de las zonas de permitido parqueo, objeto de este convenio. 2) Realizar la señalización horizontal y vertical de las vías que se designen como zonas de permitido parqueo de acuerdo a las especificaciones técnicas definidas por el Instituto Municipal de Tránsito y Transporte de Pereira. 3) Informar mensualmente a la tesorería del Municipio y/o Instituto Municipal de Tránsito y Transporte de Pereira, sobre la cantidad de tiquetes de estacionamiento vendidos con el fin de establecer y asegurar los ingresos correspondientes al Municipio y/o al Instituto de Tránsito y Transporte de Pereira. 4) Presentar a la Interventoria relación mensual sobre la distribución y ubicación de los distribuidores en las zonas, e igualmente a rotarlos por las diferentes zonas donde se realiza el permitido parqueo. 5) Suministrar informes bimensuales al Instituto Municipal de Tránsito y Transporte de Pereira, sobre la ejecución del convenio. 6) Incluir en el anverso y reverso de los tiquetes, avisos cívicos así como notas breves que adviertan a los usuarios sobre la responsabilidad que adquiere al dejar su vehículo en la zona. 7) Suministrar al Municipio y/o Instituto Municipal de Tránsito Y Transporte de Pereira los informes y documento que se requieran con ocasión de la ejecución del objeto de este contrato.



1511

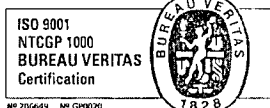
D

SECRETARIA JURIDICA
DIAU



ALCALDIA DE PEREIRA

8) Aportar los mecanismos de control necesarios para la efectiva cancelación de la tasa por parte de los contribuyentes. 9) Asumir en su totalidad los costos que surjan con ocasión de la ejecución del contrato 10) Suministrar el hardware y software necesario para la operación de las zonas de permitido parqueo. 11) Entregar a favor del Instituto Municipal de Transito y Transportes, el 20% del valor recaudado por mes, frente al uso de las zonas de permitido parqueo 13) Las demás que surjan con ocasión de este contrato. **2) OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO.** Son Obligaciones del Municipio: 1) Determinar las vías en las que se autorizará el permitido parqueo **PARAGRAFO.** El numero de zonas de parqueo permitido podrá ser variada de común acuerdo entre las partes, de acuerdo a las necesidades del servicio. En el evento de clausurarse una zona de permitido parqueo, MULTISERVICIOS SA solicitará al Municipio de Pereira la apertura del nuevo sector que reemplace el clausurado. 2) Suministrar la información que MULTISERVICIOS S.A. requiera para el normal funcionamiento de las zonas de permitido parqueo 3) Apoyar semanalmente la ejecución del objeto del presente convenio, a través de 3 agentes de tránsito del INSTITUTO MUNICIPAL DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE PEREIRA, en las diferentes zonas, en forma permanente. 4) Aprobar el diseño y especificaciones para la elaboración de las tarjetas - electrónicas y tiquetes a utilizar por el **MULTISERVICIOS S.A.** 5) Colaborar en la divulgación del programa ZONAS DE PERMITIDO PARQUEO y en la educación a los usuarios del servicio, a través de normas de educación vial 6) Las demás que se deriven del contrato. **CLAUSULA CUARTA: DURACIÓN DEL CONVENIO.** Este convenio tendrá una duración de (5) años; contados a partir de la firma del acta de inicio. **CLAUSULA QUINTA: VALOR DEL CONVENIO:** El valor del presente convenio, será el equivalente al recaudo de la tasa determinada en el estudio económico *elaborado por el Municipio*, de los cuales, un ochenta por ciento (80%) le corresponde a **MULTISERVICIOS S.A.**, y el veinte por ciento (20%) restante, al Instituto Municipal de Tránsito y Transporte. **CLAUSULA SEXTA: CESIÓN. MULTISERVICIOS S.A.,** no podrá ceder total ni parcialmente, la ejecución de este convenio, sin autorización previa y escrita del MUNICIPIO DE PEREIRA. **CLAUSULA SEPTIMA:** MULTISERVICIOS S.A. deberá disponer por su exclusiva cuenta y riesgo del personal necesario para la cumplida ejecución del convenio. **PARAGRAFO:** El presente convenio no genera relación laboral entre las partes, ni entre el Municipio y el personal a través del cual la empresa MULTISERVICIOS S.A, ejecute el objeto del convenio. **CLAUSULA OCTAVA: INTERVENTORIA. EL MUNICIPIO** adelantará la Interventoria técnica del contrato a través del Instituto de Transito Municipal de Pereira. Todas las instrucciones, recomendaciones, y sugerencias a MULTISERVICIOS S.A. Serán impartidas por escrito por la Interventoria; tales instrucciones serán coordinadas directamente con el MUNICIPIO, siempre deben estar enmarcadas dentro del objeto del contrato, atendiendo lo dispuesto en las normas vigentes que rigen la contratación administrativa de las entidades estatales. Por **MULTISERVICIOS S.A.** la interventoria será ejercida por la gerente de Multiservicios S.A LILIANA VALENCIA LOPEZ. **CLAUSULA NOVENA. DOMICILIO CONTRACTUAL:** Para todos los efectos legales Se entiende que el domicilio contractual del presente contrato, es la ciudad de Pereira. **CLAUSULA DECIMA: SOLUCION DE CONTROVERSIAS.** Las partes registrarán de manera directa las controversias que puedan surgir con ocasión del presente convenio. De no ser posible el arreglo directo, acudirán a los mecanismos alternativos de solución de controversias previstos en la ley.



DIAG



ALCALDIA DE PEREIRA

CLAUSULA DECIMA PRIMERA: TERMINACIÓN. El presente convenio terminará por vencimiento del plazo, sin perjuicio de que las partes acuerden su prórroga o su terminación anticipada, igualmente, el convenio podrá terminarse anticipadamente en caso de presentarse la causal prevista en el artículo 44, numeral 4 de la Ley 80 de 1993, en cuyo caso las partes de común acuerdo procederán a la liquidación del contrato en los términos del artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 2474 de 2008. De igual manera en el evento de darse un cambio legislativo que implique la revisión del contrato, las partes procederán tal sentido.

CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL Y APROBACIÓN DE VIGENCIAS FUTURAS. El presente contrato no tiene afectación presupuestal para el Municipio de Pereira, el valor será el equivalente del recaudo de la tasa por las zonas de permitido parqueo, las cuales se encuentran aprobadas por el acuerdo 46 de 2010 expedido por el Concejo Municipal.

CLAUSULA DECIMA TERCERA: TRANSFERENCIA DE BIENES Y EQUIPOS A LA TERMINACION DEL CONTRATO. Todos los equipos," bienes materiales utilizados en desarrollo del objeto del convenio, por **MULTISERVICIOS S.A.**, incluyendo base de datos, programas, licencias y hardware al finalizar el término del contrato, deberán ser transferidos al MUNICIPIO, sin que ello cause erogación alguna a la entidad Municipal

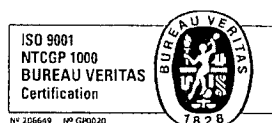
CLAUSULA DECIMA CUARTA: GASTOS DE PERFECCIONAMIENTO: Por ser un convenio Interadministrativo, el perfeccionamiento se da con la firma de las partes.

CLAUSULA DECIMA QUINTA:" MODIFICACIONES, ADICIONES Y ACLARACIONES. Las modificaciones, aclaraciones, adiciones o prórrogas que requiera el presente convenio sé harán de acuerdo con lo previsto en la Ley 80/93, la Ley 1150 de 2008 y el Decreto 2474 de 2008, en las disposiciones que la modifiquen, reglamenten o adicionen, cuando a ella hubiere lugar se suscribirán entre las partes los contratos adicionales, actas de acuerdo, otro si y demás instrumentos legales establecidos para tal efecto, los cuales contendrán, las consideraciones previas y acuerdos, necesidades, fundamentos y procedimientos necesarios para su perfeccionamiento, legalización, validez y vigencia.

CLAUSULA DECIMA SEXTA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. **MULTISERVICIOS S.A.** declara, bajo la gravedad de juramento, que no está incurso en ninguna inhabilidad o incompatibilidad contemplada en la Ley

CLAUSULA DECIMA OCTAVA: PUBLICACION: La publicación del presente convenio interadministrativo será a costa de la empresa **MULTISERVICIOS S.A.**

2511



JURIDICA
DIAU
for



ALCALDIA DE PEREIRA

CLAUSULA DECIMA NOVENA: MULTISERVICIOS se compromete y acuerda en forma irrevocable mantener indemne al Municipio de Pereira por cualquier reclamo, acción judicial, demanda, daño o responsabilidad de cualquier tipo o naturaleza que provenga de terceros que tenga como causa las actuaciones del contratista, cualquiera fuere la causa del reclamo; responsabilidad que se mantendrá aún terminado el convenio por cualquier causa. La responsabilidad se entenderá a indemnización, gastos y costas, sin que la enunciación sea limitativa. En estos casos el Municipio queda facultado para afectar cualquier suma, sin que ello lo exima de cualquier responsabilidad. Se suscribe el presente contrato en la Ciudad de Pereira a los

[Handwritten signature]
 ISRAEL ALBERTO LONDOÑO LONDONO *[Handwritten signature]*
 Alcalde de Pereira Gerente Multiservicios S.A

[Handwritten signature]
 LUZ DARY ESCOBAR DE ROBLEDO *[Handwritten signature]*
 Secretaria Jurídica Alcaldía Secretario General Multiservicios S.A

SECRETARIA JURIDICA

[Handwritten mark]



[Handwritten mark]



VERIFICACIÓN DOCUMENTAL DE CONTRATOS			
TIPO DE CONTRATO <i>Interadministrativo</i>		Nº <i>059</i>	FECHA <i>5 de Septiembre</i>
CONTRATISTA <i>Municipio de Pesera e Infipescira</i>		VALOR <i>3' 800.000.000</i>	TERMINO <i>Diciembre 31 del 2020</i>
Nº	LISTADO DE DOCUMENTACIÓN REQUERIDA PARA LA CONTRATACIÓN	No. DE FOLIOS	OBSERVACIÓN
1	DOCUMENTOS QUE DEBEN TRAMITAR Y ELABORAR LOS SERVIDORES PÚBLICOS RESPONSABLES DE LOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN		
1.1	Estudios y Documentos Previos.	<i>4</i>	
1.2	Certificado de registro de actividad en el Banco de programas de proyectos de la Secretaría de Planeación, cuando haya lugar a ello.	<i>2</i>	
1.3	Certificado de Disponibilidad Presupuestal.	<i>1</i>	
1.4	Certificado sobre la insuficiencia de personal de planta o capacitado para desarrollar el objeto del contrato (para los contratos de prestación de servicios).	<i>NA</i>	
1.5	Certificado de experiencia e idoneidad (solo para prestación de servicios y apoyo a la gestión y personas naturales).	<i>NA</i>	
1.6	Evidencia de la consulta del Boletín de responsabilidad Fiscal de la Contraloría General de la Nación.	<i>NA</i>	
1.7	Evidencia de la consulta del Certificado de Antecedentes Disciplinarios ante la Procuraduría General de la Nación.	<i>NA</i>	
2	DOCUMENTOS QUE DEBEN DE APORTAR LOS PROponentes A LA ENTIDAD		
2.1	PERSONA NATURAL		
2.1.1	Propuesta.		
2.1.2	Formato Único de hoja de vida		
2.1.3	Fotocopia de la cédula.		
2.1.4	Constancia de verificación de situación Militar (ver Libreta Militar) para contratos con personas naturales (Decreto 2150/1995, art. 111)		

Nº	LISTADO DE DOCUMENTACIÓN REQUERIDA PARA LA CONTRATACIÓN	No. DE FOLIOS	OBSERVACIÓN
2.1	PERSONA NATURAL		
2.1.5	Afiliación, certificado o constancia de pago al Sistema de Seguridad Social (Salud, Pensión y Riesgos Profesionales)		
2.1.6	Soportes laborales.		
2.1.7	Soportes Formación Académica Diploma o acta de grado de títulos obtenidos o Tarjeta Profesional, Certificados de curso, seminarios, talleres, diplomados relacionados con el objeto del contrato).		
2.1.8	RUT		
2.1.9	RUP (Cuando a ello hubiere lugar)		
2.1.10	Compromiso o Protocolo Ético debidamente diligenciado y firmado.		
2.2	PERSONA JURÍDICA		
2.2.1	Propuesta.		
2.2.2	Certificado de Cámara de Comercio.		
2.2.3	Formato Único de hoja de vida para Persona Jurídica	NA	
2.2.4	Fotocopia de la cédula del Representante legal.	1	
2.2.5	Afiliación, certificado o constancia de pago al Sistema de Seguridad Social (Salud, Pensión y Riesgos Profesionales)	NA	
2.2.6	Soportes laborales o certificados de experiencia relacionada con el objeto que se pretende contratar	NA	
2.2.7	Compromiso o Protocolo Ético debidamente diligenciado y firmado.		
2.2.8	RUT		
2.2.9	RUP (Cuando a ello hubiere lugar)		
2.2.10	Certificado de Pago de Parafiscales cuando aplique y soportes del Revisor Fiscal		
2.2.11	Autorización para contratar cuando a ello hubiere lugar.		
3	DOCUMENTOS PREVIOS AL ACTA DE INICIO		
3.1	Contrato plenamente diligenciado y firmado	5	
3.2	Compromiso Presupuestal	1	

Nº	LISTADO DE DOCUMENTACIÓN REQUERIDA PARA LA CONTRATACIÓN	No. DE FOLIOS	OBSERVACIÓN
3	DOCUMENTOS PREVIOS AL ACTA DE INICIO		
3.3	Garantía Única de Cumplimiento, Poliza de Responsabilidad Civil Extracontractual (cuando a ello hubiere lugar).		
3.4	Constancia de la aprobación de la (s) Póliza (s) por parte del (la) Director(a) Técnico(a) (Jurídica)		
3.5	Publicación en el SECOP (Cuando se requiera)	2	
3.6	Designación de Supervisor	1	

NOTA: El acta de inicio deberá ser posterior al registro del Contrato en el SIIF y a la expedición del Registro Presupuestal.

Revisado por:

Aprobado por:

DIRECTOR TÉCNICO (JURIDICA)

Nº	LISTADO DE DOCUMENTACIÓN REQUERIDA PARA LA CONTRATACIÓN	No. DE FOLIOS	OBSERVACIÓN
4	DOCUMENTOS SOPORTES INHERENTES A LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO		
4.1	Acta de inicio.	1	
4.2	Acta de Suspensión.		
4.3	Acta de Reinicio.		
4.4	Adiciones y/o prorrogas		
4.5	Reasignación de Supervisor		
4.6	Informe de Actividades (Contratista)		
4.7	Actas de Supervisión	1 Acta	
4.8	Acta de terminación, liquidación.		
	Otros:		